



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTA DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Eficacia de las medidas de protección a víctimas de violencia familiar
del juzgado de familia - Puno, 2021

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO

AUTOR:

Bach. Arcata Jinez, Moisés (orcid.org/0000-0003-4166-3081)

ASESOR:

Mg. Vásquez Torres, Arturo Rafael (orcid.org/0000-0002-8513-4483)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad civil
contractual y extracontractual de conflictos.

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Desarrollo económico, empleo y emprendimiento

LIMA – PERÚ

2022

Dedicatoria

Este trabajo de tesis dedico principalmente a Dios el creador del universo y la humanidad por haberme dado la vida e iluminado mi mente y permitirme el haber llegado hasta este momento de mi formación profesional así cumplir mi meta tan ansiado. A mi padre y madre por ser el eje más importante y por demostrarme siempre su amor y su cariño incondicional sin importar nuestras diferencias de ideas. También a mis hermanos que siempre me animaron en los momentos difíciles durante mis estudios y trabajos, sin la cual no hubiese sido posible llegar a mi meta.

Agradecimiento

Agradezco principalmente a Dios por darme sabiduría salud, vida, la fuerza y coraje para terminar mis estudios de pregrado; a mi hermano Gabriel, Juan, Manuel Arcata a mis Padres, Primos y a toda mi familia por apoyarme y enseñarme el verdadero significado del amor, el trabajo y la dedicación.

Gracias todas esas personas y seres queridos que me apoyaron en la elaboración de tesis, porque sin ellos no sería posible mi logro, aun me quedan pasos que escalar en mi vida profesional.

Índice de Contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de Contenidos	iv
Índice de tablas.....	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	11
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	11
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	11
3.3. Escenario de estudio.....	12
3.4. Participantes	12
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	13
3.6. Procedimiento	14
3.7. Rigor científico.....	14
3.8. Método de análisis de datos.....	15
3.9. Aspectos éticos	15
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	16
V. CONCLUSIONES.....	25
VI. RECOMENDACIONES	27
REFERENCIAS	28
ANEXOS.....	37

Índice de tablas

Tabla 1	Cuadro de categorías y subcategorías	12
Tabla 2	Cuadro de participantes	13
Tabla 3	Cuadro de datos del primer experto de la validación del instrumento....	14
Tabla 4	Cuadro de datos del segundo experto de la validación del instrumento.	15
Tabla 5	Cuadro de datos del tercer experto de la validación del instrumento.....	15

Resumen

El presente estudio denominado eficacia de las medidas de protección a víctimas de violencia familiar del Juzgado de Familia Puno-2021, tuvo como objetivo general Analizar la eficacia de las medidas de protección frente a las víctimas de violencia familiar en el Juzgado de Familia Puno-2021, en la actualidad se aprecia que la violencia se ha ido incrementando; por ende, es necesario saber si las medidas de protección son eficientes o necesitan ser modificadas, también conocer si la eficacia de las medidas se corrobora con la rehabilitación del agresor, la metodología empleada fue de enfoque cualitativo, tipo básico, nivel descriptivo, diseño no experimental, los participantes fueron Jueces, abogados litigantes y psicólogos especializados en el tema, el instrumento fue la ficha de entrevista ,como resultado es que las medidas de protección son eficaces, sin embargo el apartar al agresor de manera momentánea hace que este regrese al mismo círculo vicioso, además que los efectivos policiales, no cumplen con su labor como debería de ser, así lo manifestaron los operadores de justicia; la conclusión los psicólogos manifestaron que el agresor debe recibir terapias psicológicas especializadas por equipo disciplinario para agresores, de ese modo puede incorporarse a su familia.

Palabras claves: Violencia familiar, medidas de protección, eficacia, operadores de justicia, problemática social.

Abstract

The present study called effectiveness of protection measures for victims of family violence in the Family Court Puno-2021, had the general objective of analyzing the effectiveness of protection measures against victims of family violence in the Family Court Puno-2021. , at present it is appreciated that the violence has been increasing; therefore, it is necessary to know if the protection measures are efficient or need to be modified, also to know if the effectiveness of the measures is corroborated with the rehabilitation of the aggressor, the methodology used was a qualitative approach, basic type, descriptive level, design not experimental, the participants were judges, trial lawyers and psychologists specialized in the subject, the instrument was the interview sheet, as a result the protection measures are effective, however momentarily removing the aggressor makes him return to the same vicious circle, in addition to the fact that the police officers do not carry out their work as it should be, as was stated by the justice operators; In conclusion, the psychologists stated that the aggressor must receive specialized psychological therapies by a disciplinary team for aggressors, in this way he can join his family.

Keywords: Family violence, protection measures, efficacy, justice operators, social problems.

I. INTRODUCCIÓN

En el presente estudio de investigación denominado Eficacia de las medidas de protección a víctimas de violencia familiar del juzgado de familia Puno 2021, se desarrolló este tema ya que en la actualidad se aprecia que la violencia familiar es una gran problemática social que no se termina de erradicar, además que muchas veces los operadores de justicia se encuentran enfocados en dictar medida de protección para proteger a la víctima, mas no en la manera de como reeducar o qué medidas adoptar para que el agresor no reincida en lo mismo.

A nivel internacional la OMS y ONU MUJERES indican que una de cuatro mujeres son víctimas de violencia por su conyugue o pareja, este fenómeno, se ha ido incrementando, los daños ocasionados son lesión física, depresiones, ansiedad, embarazo no deseado, ETS, entre otros, por ello indican que el 30% de mujeres han sido víctimas de algún modo de violencia, ello es equivalente a 736 millones de mujeres, y el 38% de feminicidios globalmente se perpetraron por sus parejas o exparejas sentimentales de las víctimas (ONU MUJERES, 2021) y (OMS, 2021).

A nivel nacional, el CEM señala que la violencia es una problemática social que de enero a julio del 2021 se vieron 93,191 casos de violencia, en donde el 79,800 es decir el 85,6% son casos de violencia contra la mujer, mientras que el 13,391 el 14,4% es violencia contra los hombres, según al tipo de violencia se atendieron 350 casos de violencia económica, 44,090 de violencia psicológica, 36,697 de violencia física, y para erradicar esta problemática se ha tomado diversas acciones preventivas (Cifras de Violencia contra las Mujeres, 2021), y con respecto a las medidas de protección, esta se encuentran plasmadas en la ley 30364, ley para la prevención, sanción y erradicación de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en su artículo 22° (Poder Legislativo, 2015).

A nivel local en la región de Puno en las estadísticas realizadas por el CEM durante la emergencia sanitaria se estima un total de 2569 casos, es por ello que la defensoría del pueblo indico que las medidas de protección deben de ser emitidas en el momento oportuno, en razón de que durante los meses de enero a octubre también se perpetraron 6 casos de feminicidios (Defensoria del Pueblo, 2020).

Por lo mencionado en párrafos anteriores se formuló como problema general ¿Cómo se demuestra la eficacia de las medidas de protección frente a las víctimas de violencia familiar en el juzgado de familia Puno 2021?, como problemas específicos se plantearon: ¿Cómo se demuestra la eficacia de la medida de protección del retiro del acometedor de la vivienda frente a violencia física, psicológica o económica familiar en el juzgado de familia Puno 2021?, ¿De qué manera se demuestra la eficacia de la medida de protección sobre el impedimento de acercarse a la víctima frente a la violencia física, psicológica o económica familiar en el juzgado de familia Puno 2021? Y ¿Cómo se demuestra la eficacia de la medida de protección de prohibición de comunicarse con la víctima a consecuencia de sufrir violencia física, psicológica o económica familiar en el juzgado de familia Puno 2021?

El presente estudio de investigación se justificó con respecto a tres aspectos, justificación teórica, porque en este estudio pretendió identificar, determinar e indicar si las medidas de protección a víctimas que sufren violencia familiar son eficaces, teniendo como base la doctrina, norma jurídica, reglamentos, entrevistas a expertos. Es muy importante que estas medidas sirvan para proteger a las personas frente a cualquier violencia para no llegar a mayores consecuencias y de igual modo extender el conocimiento de los investigadores, asimismo servir como antecedente de futuras investigaciones, justificación metodológica, la investigación será de enfoque cualitativo, de tipo básico, nivel descriptivo, diseño no experimental, la técnica empleada para la recolección de datos será la entrevista, y el instrumento será la ficha de entrevista, el mismo que ayudara a determinar los objetivos que se plantean, los resultados permitirán realizar comparaciones de investigaciones futuras. Justificación práctica, los resultados obtenidos servirán para que los operadores de justicia puedan poner más énfasis al momento de emitir las medidas de protección, asimismo ayudara a corroborar si es eficaces o es necesario realizar modificaciones en la ley 30364 ya que las medidas establecidas en la mencionada ley se emitieron con el fin de prevenir, sancionar y erradicar la violencia.

De igual modo el objetivo general analizar la eficacia de las medidas de protección frente a las víctimas de violencia familiar en el juzgado de familia Puno 2021, los objetivos específicos determinar la eficacia de la medida de protección del retiro del

acometedor de la vivienda frente a violencia física, psicológica o económica familiar en el juzgado de familia Puno 2021; indicar la eficacia de la medida de protección sobre el impedimento de acercarse a la víctima frente a la violencia física, psicológica o económica familiar en el juzgado de familia Puno 2021 y determinar la eficacia de la medida de protección de prohibición de comunicarse con la víctima a consecuencia de sufrir violencia física, psicológica o económica familiar en el juzgado de familia Puno 2021.

Y por último se presentó las posibles respuestas a los problemas planteados que son los supuestos, teniendo como supuesto general las medidas de protección establecidas en la Ley-30364 que protegen a víctimas de violencia familiar son eficaces en el juzgado de familia Puno 2021 en razón de que las medidas de protección son dictadas de manera oportuna, ante el riesgo en que se encuentre, además prohíbe la conciliación y confrontación entre las partes, asimismo los supuestos específicos, teniendo como primer supuesto específico la medida de protección del retiro del acometedor de la vivienda frente a la violencia física, psicológica o económica familiar son eficaces puesto que retirar al agresor de la casa donde viven no pondría en riesgo a la víctima en el juzgado de familia Puno 2021, segundo supuesto específico la medida de protección sobre el impedimento de acercarse a la víctima frente a la violencia física, psicológica o económica familiar son eficaces ya que el impedirle al agresor estar cerca de su víctima genera confianza y protección en el juzgado de familia Puno 2021, y el tercer supuesto específico la medida de protección de prohibición de comunicarse con la víctima a consecuencia de violencia física, psicológica o económica familiar son eficaces pues que se mantenga incomunicado al agresor con su víctima no genera miedo o temor en ella, y se siente segura en el juzgado de familia Puno 2021.

II. MARCO TEÓRICO

De acuerdo al estudio de investigación de las medidas de protección a las víctimas por violencia familiar se citó a los siguientes autores. En este punto se presentan los antecedentes a nivel internacional, Fariña et. Al (2021) en su artículo se pretendió determinar con relación a la medidas de protección, cuales son considerados como factibles y adecuados, para atender los hechos suscitados por violencia familiar, su conclusión después de los resultados obtenidos es que una medida eficiente es respetar la privacidad y anonimato de la víctima, asimismo asesorar sobre qué pasos seguir a la víctima de violencia, se debe de emitir información, realizar campañas para prevenir agresiones e informar sobre las buenas prácticas para que las medidas de protección sean dictadas eficientemente, a lo que mi persona concluye que es muy necesario que se publiquen, que se informe a la población para prevenir violencia, y en caso se susciten entonces que las medidas de protección se emitan en su debido momento.

Campbell (2021) en su artículo tuvo como finalidad mejorar la prevención de la violencia familiar durante y después de un desastre, concluyendo de ese modo que durante la pandemia se incrementó la violencia familiar, en un inicio las víctimas no sabían cómo recurrir a solicitar ayuda, es ahí donde el riesgo de los abusos incrementó notablemente.

Arruda (2018) en su artículo se tuvo como finalidad conocer los obstáculos enfrentados por los profesionales para trabajar en red y desafíos del trabajo de los profesionales en el Centro de Referencia Especializado en Asistencia Social (CREAS) de un municipio del extremo sur de Brasil, su resultado es que la fragmentación entre los distintos servicios que componen la red de atención a las víctimas supone un obstáculo para los profesionales al no poder continuar con las acciones de recuperación y promoción de la salud de estas familias. Los profesionales señalan los trámites burocráticos, la acumulación de funciones y la falta de recursos humanos y financieros como un problema rutinario y que dificulta seriamente la marcha del servicio llegando a la conclusión Para los profesionales, la red de protección presenta debilidades que comprometen la garantía de los derechos de los niños y adolescentes.

Hackett y Leshner (2017) en su artículo denominado la eficacia terapéutica de las intervenciones para víctimas de violencia doméstica se llegó a la conclusión de que

las intervenciones de violencia doméstica tienen un tamaño de efecto grande ($d = .812$), que disminuye a un tamaño de efecto medio en comparación con los grupos de control ($d = .518$), además que las intervenciones de violencia doméstica en todas las categorías de resultados producen efectos de mediano a gran alcance tanto para la sintomatología internalizada como para la externalizada.

Aguilar y Lezcano (2017) en su artículo tuvo como finalidad es describir legalmente y social el contexto en que se realiza el feminicidio en el municipio de Medellín, su metodología es discursivo, sistemático, comparativo, e histórico, su conclusión es que para la ejecución de una correcta medida de protección los efectivos policiales están en la necesidad de corroborar que la víctima este segura, ya que muchas podrían encontrarse o estar siendo de víctimas de acoso, por ende, es necesario asegurar a la víctima, su integridad física, asimismo proteger sus derechos fundamentales.

Barragán (2017) en su investigación realizada con el propósito determinar si es conveniente la realización de seguimientos en las medidas de protección en actos de violencia intrafamiliar, y de ese se cumple con el fin para el que se dictaron sin que sean vulnerados derechos constitucionales en contra del acometedor posiblemente, su conclusión es que las medidas de protección emanadas por las autoridades se cumplen parcialmente, ello se debe a la dificultad que se presenta en los procedimientos que aun siendo investigadas judicialmente no logran ser claras.

Cuadrado y Fernández (2017) en su artículo se ocupó de tratar el problema de discriminación y violencia sexistas desde los diversos puntos de vista, el modo en que son emitidos las medidas de protección, su conclusión es que las medidas de protección son emitidas de manera correcta, que las penas impuestas se realiza con endurecimiento para erradicar con esta problemática por lo que se está garantizando con mayor énfasis la protección de la víctima, sin embargo, pese a ello, no termina de cesar esta problemática, en razón de que no todas las agredidas denuncian los actos de violencia, no piden ayuda por lo que sus agresores continúan realizando estos actos, es ahí donde radica la problemática de los operadores de justicia al no saber cómo actuar frente a ello.

Kirk et. Al (2017) en su artículo se tuvo como finalidad conocer las intervenciones de prevención secundaria y terciaria que abordan las necesidades de los

sobrevivientes de violencia y tienen como objetivo prevenir la recurrencia, teniendo como conclusión que para erradicar con esta problemática es muy importante tener en cuenta las medidas que se deben de adoptar para que no haya recurrencia de violencia, Una mejor comprensión de la eficacia de estas intervenciones en países de ingresos bajos y medianos ayudará a priorizar programas y políticas que reduzcan la violencia, el trauma y el sufrimiento que enfrentan muchas sobrevivientes de VCM en todo el mundo.

Parker y Gielen (2017) en su artículo se tuvo como finalidad determinar si existe la necesidad de intervenciones efectivas que permitan a las mujeres en relaciones violentas actuales o pasadas reducir su riesgo de re victimización, su conclusión es hay escasez de literatura que se centre en la eficacia de las estrategias de seguridad. Las mujeres y los defensores hablan sobre estrategias de seguridad de las que sabemos muy poco. Se necesita investigación adicional que examine las consecuencias del uso de estrategias de seguridad porque lo que se sabe ahora es preliminar y limitado.

Asimismo, se presentaron los antecedentes a nivel nacional, Jara (2021) en su artículo hace referencia que en la violencia contra la mujer, la ficha de valoración de riesgo en varias oportunidades es considerado de manera aislada, por lo que se llega a la conclusión de que no es suficiente la ficha de valoración de riesgo, dado que con ello no se puede determinar el grado de riesgo que se tiende a presentar en cada uno de los casos, se requieren otros medios de prueba para considerarlos como medios constitutivos suficientes, del mismo modo deben de ser valorados las circunstancias en que se presentaron los hechos fuente de denuncia, y solo de acuerdo a la gravedad del caso es que se dictara la medida de protección, al respecto de ello mi persona puede decir que la ficha de valoración de riesgo debe de tomarse en cuenta con mayor énfasis para que se proteja a la persona de una manera más eficiente.

Gómez (2021), en su investigación busco demostrar la eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia familiar en donde se pudo corroborar que dichas medidas son regulares, entonces se puede decir que las medidas fueron desarrolladas, monitoreados y fiscalizados, pero no de manera eficiente, por lo que no se cumplieron eficazmente los procesos, asimismo pudo corroborar que las medidas de protección según los tipos de medidas con relación al retiro del agresor

de domicilio este tuvo un nivel de eficacia medio, con relación al tratamiento de la agraviada y el acusado este tuvo el nivel de eficacia alta, con lo narrado podemos corroborar que las medidas de protección emitidas tiene el grado de eficacia según el tipos de medida que se dicte para cada persona.

Calisaya (2018) en su artículo con el objetivo de analizar las medidas de protección dictadas favoreciendo a la víctima de violencia respetando los parámetros de la ley 30364, proponiendo saber si estas medidas son idóneas o si no lo son, por lo que se llega a concluir que las medidas de protección no son idóneas, es necesario que se den las respectivas modificatorias en el marco de la Ley correspondiente, mejorando la legislación, para proteger y salvaguardar a la víctima de violencia familiar, protegiendo sus derecho como persona, del mismo modo mejorar el cumplimiento de estas medidas teniendo más control policial, para que no se susciten actos mayores, efectivamente se tiene que modificar la norma imponiendo sanciones más drásticas ante incumplimientos, igualmente capacitar a al personal de la policía para que realice un control más exhaustivo, a víctimas que tienen dictada una medida de protección.

Díaz (2017) en su investigación señala que las medidas de protección son las decisiones adoptadas por los operadores de justicia con el fin de cuidar y hacer respetar los derechos de las víctimas, además efectivizar el cuidado y protección de la persona afectada, son medidas que tiene como objetivo apoyar y proteger a la persona de daños mayores o la continuidad de las agresiones, su conclusión fue que las medidas de protección es una acción que dictan los operadores de justicia con la finalidad de que la víctima sea protegida, así como también lo que se quiere es que no se continúe con los acto de violencia, por consiguiente que la violencia familiar desaparezca o cese, así como también la policía está cumpliendo con la verificación del cumplimiento de las medidas emitidas.

Por otra parte, también se desarrollaron las definiciones de las categorías y subcategorías planteadas en la investigación, definiendo como la primera categoría medidas de protección, en donde citamos a (LP-Pasión por el derecho, 2020), señala que las medidas de protección vienen a ser aquellas decisiones adoptadas por las autoridades por medio de un juez de familia con la finalidad de que sean asegurados los derechos, integridad de las mujeres, niños, adolescentes, o cualquier otro integrante de la familia, cuando estos sufren de violencia, por ende,

estas medidas sirven de cuidado y protección para salvaguardarlos ante cualquier peligro que ocasione un daño, de igual modo según la Ley 30364 las medidas de protección frente a la violencia, son aquellas establecidas en la ley 30364 (2015).

Junto con la primera categoría respondemos a la interrogante ¿Quién ejecuta las medidas de protección?, el encargado de poner en práctica las medidas de protección es la Policía Nacional del Perú, de igual modo los operadores de justicia pueden disponer otras medidas para llegar a la finalidad que se quiere (CONOCE LA LEY N° 30364, 2017).

Asimismo, se realizó la definición de las subcategorías de la primera categoría retiro del acometedor de la vivienda, esta es una medida de protección emanada por la autoridad correspondiente y se efectúa cuando este se retira por voluntad propia o por fuerza pública de la vivienda donde vivía con la víctima, con la finalidad de que no continúe en comunicación ni continúe la agresión en contra de la víctima, de igual modo esta medida sirve como función de rehabilitación, en razón de que la persona agredida se siente segura, no ve en riesgo su integridad, por ende tiende a rehabilitarse física, psicológica, mental y moralmente del maltrato recibido (Díaz, 2016), de igual modo citando a (Hernández y Gallardo, 2021) esta es una medida que exige al agresor que ya no conviva con su pareja, separándolo de su hogar, esto en razón de que si dejarían viviendo con su víctima podría llevar consigo a consecuencias mayores, segunda subcategoría, que es impedimento de acercarse a la víctima, esta es una medida de protección emanada por autoridad correspondiente y se efectúa al momento de impedir que el agresor acose a la víctima; es decir, no puede aproximarse por ninguna causa hacia la persona agredida, para evitar enfrentamientos y posibles agresiones que puedan presentarse en lo posterior, es así que el estado protege y salvaguarda a la víctima, cuida de su integridad, cura sus miedos y posibles secuelas (Díaz, 2016), tercer subcategoría prohibición de comunicarse con la víctima, está prohibido que el agresor mantenga comunicación con su víctima a fin de evitar más daños, no pueden comunicarse por teléfono, chat, red social, u otra red que sirva para comunicarse (Pérez, 2015), también citamos a Díaz (2016), que dicha medida de protección emanada por el juez de familia en donde se aleja al agresor de la víctima, se tiene como finalidad de que el agresor no tenga ni el más mínimo contacto con

la víctima, asimismo que no pueda llamarla, mandar mensaje u otro parecido, así la agraviada se siente más protegida y no corre el riesgo de amenazas.

Igualmente, la definición de la segunda categoría planteada para la presente investigación violencia familiar, en donde citamos a Hernández (2012), nos dice que la violencia familiar es definida como aquella figura social que se acontece en una gran cantidad de países a nivel mundial, y es realizado intencionada y repetidamente por fuerzas físicas o psicológicas, controlando, manipulando y atentando en contra de alguien del núcleo familiar, también se acontecen sucesos en donde la violencia es por abusos psicológicos, sexuales, económicos, junto con ello para poder entender mejor la definición también desarrollamos las causas de la violencia familiar, desde el punto de vista de (López y Lozano, 2017) quienes señalan que la violencia familiar es una problemática que con el pasar de los años se ha ido acrecentando, las causas son diversas es por ello que se dice que es multicausal, ya que son diversos los aspectos por el cual suceden, pueden suscitarse por factores económicos, culturales, sociales, o psicológicos, entre otros factores que traen como consecuencia violencia contra la familia.

Al igual que la primera categoría se define las subcategorías de la segunda categoría, en donde se define violencia física esta es causada por acciones o conductas que produzcan daño alguno a la salud, integridad corporal, asimismo se encuentra incluido los maltratos producidos por negligencias, descuidos o cuando privan de las necesidades básicas que generen daños físicos o que lleguen a producirlo, no importa el tiempo requerido para que la persona agredida se recupere (Ley 30364, 2015), Se da por medio de la fuerza física, golpeando, empujando, abofeteando, por medio de patadas u otros similares (Ministerio de la mujer y desarrollo social, 2009), segunda subcategoría violencia psicológica, según la Ley 30364 (2015), esta es producida por acciones o conductas, que puedan ocasionar o que hayan ocasionado daños psíquicos mediante el control o aislamiento de una persona sin el consentimiento de esta, o por otro lado que el agresor haya humillado, avergonzado afectando o alterando alguna capacidad o función mental, la violencia psicológica es aquella que se realiza verbalmente, por medio de palabras, calumniando, gritando, burlando, por medio de ironía, situaciones humillantes, amenazas, e injurias (Vilchez y Peña, 2017), tercera y última

subcategoría violencia económica o patrimonial, según la Ley 30364 (2015), la violencia económica o patrimonial se da cuando se produce un daño económico o patrimonial, cuando el agresor tiende a apropiarse de la tenencia del bien personal, o la sustracción, retención, o destrucción indebida de instrumentos de trabajo, objetos, bienes, documentos particulares, y derechos patrimoniales, asimismo cuando los recursos económicos que fueron destinados para la satisfacción de sus necesidades son limitados, la violencia económica se manifiesta restringiendo el uso del factor económico y el patrimonio de la agredida (Procuraduría General de la República, 2017).

Concluyendo con el marco teórico, se desarrolla el MARCO CONCEPTUAL, en donde se define los siguientes conceptos, AGREDIDA, desde el punto de vista de Carrasco y Gonzales (2006), quienes señalan que la persona agredida es aquella quien está padeciendo de maltratos, violencia, agresiones u otros en donde se le esté siendo vulnerado sus derechos; el AGRESOR, viene a ser aquella persona con la característica de hostilidad, que desarrolla conductas negativas provocando consecuencias físicas, económicas o psicológicas a terceros (López, 2004); el CONSENTIMIENTO, es aquel acto voluntario que una persona da, es el acto de consentir, permitir que se realice un acto sin la opresión de otro (Garcés, 2014); la EFICACIA, es el cumplimiento de determinados objetivos, es el resultado que se obtiene logrando lo que se requería, es decir, hacer bien las cosas para lograr lo que se propone (Manene, 2013); la FAMILIA, es aquel grupo de personas, libres de impedimentos matrimoniales, que constituyen un hogar, de acuerdo a lo parámetros establecidos en la ley (Lex, 2020), las MEDIDAS, Son los medios que se tiene o que se adoptan para prever, impedir o que se interrumpa la vulneración de derechos constitucionales (Luna, 2021), La PROTECCIÓN, es definida como aquellos actos que se realizan con la finalidad de proteger a una persona, animal, cosa u objeto, es un cuidado que se realiza preventivamente ante un acto eventual de riesgo o un problema suscitado (Camacho, 2016), la VÍCTIMA, es aquella persona o grupo de personas que están siendo afectadas o agredidas por diversos factores sociales, ocasionándole daños físicos, psicológicos, económicos, políticos, sociales (Champo, 2012) la VIOLENCIA, viene a ser el uso intencionado de la fuerza ya sea física o psicológica, con que el agresor se aprovecha de su víctima por su condición de tal, ocasionándole diversas consecuencias (OMS, 2021).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

En el estudio se empleó un tipo básico, o también conocida como teórica o pura.

Teniendo en cuenta a Carrasco (2018), quien enfatiza que este tipo de investigaciones, tiene como principal objetivo generar nuevos conocimientos con relación a los fenómenos que se vienen suscitando en nuestra realidad, para extender conocimientos que puedan ser empleados en futuras investigaciones, asimismo según Surbhi (2018) indica que la investigación básica se encuentra referida a aquel estudio que tiene como finalidad generar más conocimiento científico del que ya existe o del que ya se tiene.

Asimismo, con relación al enfoque que se usó fue cualitativo, citando a Pino (2018), quien nos afirma que en las investigaciones cualitativas se estudia hechos de la realidad en su estado natural, tal y como sucede, en donde se realiza los resultados con ayuda de los individuos relacionados a dicho fenómeno, asimismo se menciona que las investigaciones cualitativas son más usadas por las ciencias sociales.

Por otro dato el diseño que se usó en esta investigación fue no experimental, como afirman Hernández y Mendoza (2019), deduciendo que el diseño no experimental se ejecuta sin ningún tipo de manipulación de las variables, en este diseño no se elabora ninguna situación si no que se observan las situaciones ya existentes.

Por último el nivel que se empleó fue descriptivo, como opina Carrasco (2018), las investigaciones descriptivas se refieren al análisis de las particularidades, características y cualidades ya sean internas o externas de un terminado fenómeno de la realidad que es sujeto de estudio, de igual manera se tiene a Vijayamohan (2021) quien manifiesta que la investigación descriptiva es el estudio encargado de describir el problema, la situación, o fenómeno con la finalidad de obtener mayor información.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Con relación a este punto las categorías y subcategorías, describen los elementos de la investigación que hacen factible el hallazgo de información, de igual modo conformar parte de las guías para realizar una investigación exitosa, por ello se planteó las siguiente **Categoría**; medidas de protección, seguido de ello sus **subcategorías** que son, retiro del acometedor de la vivienda, impedimento de

acercarse a la vivienda prohibición de comunicarse con la víctima; asimismo planteamos la **segunda categoría** que es, violencia familiar, en donde sus **subcategorías** son, violencia física, violencia psicológica y violencia económica o patrimonial.

Tabla 1
Cuadro de categorías y subcategorías

Categorías	subcategorías
Medidas de protección	Retiro del acometedor de la vivienda
	Impedimento de acercarse a la víctima
	Prohibición de comunicarse con la víctima
Violencia familiar	Violencia física
	Violencia psicológica
	Violencia económica o patrimonial

Fuente: Elaboración propia

3.3. Escenario de estudio

El escenario de estudio es el lugar de donde se obtenga toda la información relevante para que la investigación concluya de manera exitosa, por ello el presente estudio tuvo como escenario el espacio físico de la ciudad de Puno donde se desarrolló el proyecto, se recabo información con la ayuda de un instrumento (Entrevista), el cual estuvo dirigida jueces, abogados litigantes y especialistas en casos de violencia familiar, asimismo psicólogos especialistas en el tema.

3.4. Participantes

Cuando hacemos alusión a los participantes nos referimos a las personas que contribuirán con la investigación, dado que estas nos proporcionarán información ya sea de manera directa o indirecta, información y datos relacionados al presente tema de investigación, asimismo estas personas tendrán que cumplir con ciertos parámetros, como tener una profesión, y más que todo conocer acerca del tema a tratarse.

Por ello en el estudio se buscaron participantes idóneos, que tengan conocimiento acerca del tema de investigación, por ende, desarrollaron la entrevista

satisfactoriamente proporcionando datos e información relevantes, que sirvió para la investigación.

Tabla 2
Cuadro de participantes

N°	Apellidos y nombres	Grado académico	Institución
1.-	Albarracín Machicado, Ángela	Abogada (magíster)	Estudio Jurídico-Puno
2.-	Vilca Chambi, Jesús	Abogado	Estudio Jurídico-Puno
3.-	Ruelas Mamani, Matilde	Asesor legal de medio libre y Abogado	INPE Oficina regional altiplano-Puno
4.-	Caracela Borda, Javier	Doctor en derecho	Corte superior de justicia- Puno
5.-	Jara Merma, Grover	Asesor legal- Abogado	Programa Aurora-MIMP-Puno
6.-	Gallegos Flores, Jaime	Abogado	Estudio jurídico colegios asociados-Puno
7.-	Loza Ramos, Guido Ramiro	Abogado, Maestro en derecho	Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables-Puno
8.-	Parimango Villavicencio, Jesús Ronald	Abogado	Estudio Jurídico-Puno
9.-	Neyra Menéndez, Ricardo	Psicólogo clínico(magister)	Hospital Manuel Nuñez Butron-Puno
10.	Machaca Aquisé, - Yaneth	Coordinación de medio libre/ Lic. Psicología	INPE-oficina regional altiplano-Puno
11.	Bernedo Villegas, - María Alejandra	Psicólogo	Centro de Emergencia Mujer- Puno

Fuente: Elaboración propia

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica que se empleó en esta investigación fue la entrevista, en donde citamos a Grados y Sánchez (2011), quien nos da a conocer que una entrevista consta de una comunicación interpersonal que tiene como principal objetivo recabar información. Por otro lado, Citando a Carrasco (2018), nos indica que esta es una técnica muy utilizada en investigaciones sociales, que sirve para recabar información por medio de un formulario de interrogantes, que deberán formularse con relación a la variables e indicadores del problema de investigación.

Con relación a los instrumentos, esos son recursos o dispositivos externos ya sea en físico o digital que usa el investigados, para obtener información, es así que en la presente investigación los instrumentos serán los siguientes:

- ✓ Guía de entrevista

3.6. Procedimiento

El procedimiento que se siguió en la presente investigación, en primer lugar, se basó en la revisión de la literatura como también de la doctrina, y la normativa, para profundizar el conocimiento y poder comprender mejor la problemática del tema a investigar, seguidamente para poder obtener datos e información relevante se elaboró un guía de entrevista con interrogantes relacionados al tema de investigaciones, seguido de ello dicho instrumento se presentó a Jueces, Abogados litigantes especialistas y Psicólogos que tengan conocimiento acerca del tema, para que respondan la guía de entrevista de esa modo obtener información que fueron analizados, también se respondió a las preguntar planteadas, y finalmente se realizó los resultados, conclusiones y las recomendaciones.

3.7. Rigor científico

Concerniente a este punto, nuestro instrumento contó con la confiabilidad, credibilidad y transparencia, puesto que este fue validado por tres expertos, quienes calificaran que este cumpla con todos los aspectos de validación propuesto por la casa superior de estudio, con ello podemos corroborar que el instrumento que se ejecutó cumplió con los parámetros establecidos por la universidad por ello la información obtenida fue verídica.

Los expertos encargados de la validación fueron los siguientes:

Tabla 3

Cuadro de datos del primer experto de la validación del instrumento.

Instrumento	Validador/Grado Académico	Cargo/Institución donde labora
Guía de entrevista	Javier Hilbert Arpasi Pacho (doctor en derecho)	Juez liquidador distrito judicial corte superior de justicia Puno

Tabla 4*Cuadro de datos del segundo experto de la validación del instrumento.*

Instrumento	Validador/Grado Académico	Cargo o Institución donde labora
Guía de entrevista	Javier Caracela Borda (doctor en derecho)	2do juzgado de familia, corte superior de justicia de Puno

Tabla 5*Cuadro de datos del tercer experto de la validación del instrumento.*

Instrumento	Validador/Grado Académico	Cargo o Institución donde labora
Guía de entrevista	Ricardo Neyra Menéndez (Magister psicólogo)	Psicólogo clínico/Hospital Manuel Núñez Butrón

3.8. Método de análisis de datos

Concerniente al método de análisis de datos, este es un punto muy importante que tiene como principal función la organización y preparación de la información recabada mediante mi instrumento (guía de entrevista), por ello los métodos de análisis de datos que se emplearon fueron los siguientes:

El método inductivo, este método tiene una gran importancia en las investigaciones jurídicas, este es un método directo dado que se sustancia en la intuición que se refiere a mirar por ello se obtiene datos verídicos (Leon, 2009).

De igual modo se usó la metodología del derecho, esta es una parte que tiene como objeto el análisis de los instrumentos básicos para llegar a comprender el objeto del conocimiento del derecho (Villabella, 2015).

3.9. Aspectos éticos

Al hacer mención los aspectos éticos en una investigación, se refiere como es que se viene desarrollando la investigación, de ese modo hacer mención que el presente trabajo de investigación se realizó con todos los aspectos éticos y los buenos valores, tales como el respeto a todos los miembros partícipes y a los autores nombrados en la investigación, dado que se viene realizando las citas en el formato APA 7ª edición, asimismo se siguieron los lineamientos establecidos para las investigaciones cualitativa propuestos por la Universidad cesar vallejo, por otro lado se anexaron las guías de entrevista para poder corroborar la transparencia de la información que se usaron para realizar los resultados.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Descripción de los resultados

A continuación, se presentan los resultados de acuerdo a los objetivos planteados, después de haber aplicado el instrumento, en este caso la entrevista constituida por 12 preguntas a operadores de justicia y 8 preguntas a psicólogos.

Concerniente al objetivo general que fue Analizar la eficacia de las medidas de protección frente a las víctimas de violencia familiar en el juzgado de familia Puno 2021.

De los entrevistados, cierta cantidad indicó que las medidas de protección dictadas por el juzgado de familia de Puno, manifiestan que dichas medidas son eficaces, según Caracela (2022) indica que una vez puesta la denuncia los Juzgados dicta de manera inmediata una medida de protección hacia la víctima, en un tiempo máximo de 48 Hr. además menciona que las partes tanto agresor como víctima se someten a una terapia familia con el objetivo de que el agresor cambie de actitud, se resocialice y no continuar con la agresión, asimismo Vilca y Loza (2022) señalan que las medidas de protección son eficaces dado que estas son sancionadores con pena privativa de libertad, sin embargo la gran mayoría de los entrevistado, señalan que las medidas de protección son ineficaces, Desde el punto de vista de Gallegos (2022), porque solo se logra apartar al agresor de forma momentánea, culminada esa lapso de tiempo el agresor vuelve al mismo circulo vicioso, además los operadores de justicia una vez emitida la medida de protección no realizar ninguna actividad para garantizar la efectividad de las mismas, tampoco existe una Ley que establezca que el agresor tome una terapia psicológica para que se readapte al hogar, seguidamente hacemos mención a Ruelas (2022) quien coincide con Gallegos, y hace mención que estas medidas no son ejecutoriadas por los agresores, por ello el Estado debería de realizar una modificatoria en la legislación imponiendo medidas radicales para los agresores teniendo en cuenta la edad, educación, cultura y costumbre. Parimango y Albarracín (2022) menciona que las medidas no se garantizan porque existe escaso personal policial para realizar los debidos seguimientos, asimismo este hace un hincapié aduciendo que los operadores de justicia solo se limitan a dictar las medidas protección

policopiadas, asimismo indican que estas no son eficaces porque no se dictan de manera oportuna, por ello, no se puede erradicar la violencia familiar por diversos factores, como la educación, el machismo, condiciones económicas, infidelidad, crisis familiar, entre otros, Finalmente Jara (2022) indica que las medidas no se ajustan a la realidad de cada familia es por ello de que estas no son eficientes.

Enseguida se realiza el análisis de las entrevistas respondidas por Psicólogos encargados de la rehabilitación del agresor, con relación al objetivo general.

En este caso se puede deducir con el apoyo de la mayoría de los entrevistados Bernedo, Machaca y Neyra (2022), señalan que a los agresor se les debe de realizar terapias psicológicas especializadas por un equipo disciplinario para agresores, se les debe de realizar visitas a sus domicilio y a su actividad laboral, asimismo mencionan que existe dos forma en las que se puede rehabilitar al agresor, por medio de la ejecución de una sentencia, servicio comunitario o pena privativa de libertad, como también la incorporación del agresor a una grupo de terapia como ya se hizo mención, además se puede realizar un tratamiento tanto para el agresor como para la victima siempre y cuando estas no tengas trastornos, personalidad conductual, adicciones o enfermedades mentales, de esa forma quizás se pueda garantizar las medidas de protección en donde el agresor pueda recibir un tratamiento terapéutico para que de ese modo puede incorporarse a su familia y si el tratamiento fue eficaz este, no volverá a reincidir en los mismo, esto se pudo deducir con el apoyo de los psicólogos quienes aportaron a este investigación con sus experiencia que les brindó su profesión.

De acuerdo al primero objetivo específico Determinar la eficacia de la medida de protección del retiro del acometedor de la vivienda frente a violencia física, psicológica o económica familiar en el juzgado de familia Puno 2021.

De la totalidad de entrevistados se tiene a un cierto porcentaje el cual indica que la medida de protección de retiro del acometedor de la vivienda no garantiza una adecuada protección , por lo que Ruelas (2022) señala que, al tener hijos, de alguna manera estarán juntos, no existe garantía eficaz para que el agresor se aleje del todo de la víctima, además que es necesario que se implemente medidas de tratamiento psicológico, o terapia profesional a cargo del personal especializado,

del mismo modo se tiene a Albarracin (2022) quien hace referencia que el retiro del agresor del hogar puede ser una medida inmediata, sin embargo, la violencia psicológica se podría seguir generando por otras vías como son las redes sociales, sin embargo, la policía es el ente encargado de hacer cumplir estas medidas por medio de monitoreo, función que no es cumplida en muchos de los casos, también se tiene a Jara (2022) quien señala que el retiro del agresor del hogar no es eficiente porque este podría tomar otras decisiones en perjuicio de la parte agraviada, pese a que retirarlo del hogar evitaría más violencia, finalmente se tiene a Gallegos y Parimango (2022) quienes coinciden con respecto a la medida de protección de retiro del agresor del hogar que esta no garantiza una adecuada protección a la víctima, ya que en varios casos de violencia familiar se da la reincidencia de la agresión en contra de la mujer, además que es el agresor puede buscarla en la calle, en el trabajo u otros lugares, por lo que esta medida no es eficiente, al darse esta medida también es necesario que se dé terapia psicológica obligatoria para buscar la readaptación del agresor al hogar, de la misma manera la policía es la entidad encargada de garantizar el cumplimiento de tales medidas, sin embargo, estos no se encuentran preparados para asumir tales responsabilidades por lo que también se considera que las medidas adoptadas no son eficaces en este delito. Por otro lado se tiene a una minoría de entrevistados, los cuales señalan que la medida de protección de retiro del acometedor de la vivienda si garantiza una adecuada protección a la víctima, asimismo, se tiene a Caracela (2022) quien señala que es una medida para prevenir que se continúe con la agresión, sin embargo también considera que es una medida innecesaria, que se pueden adoptar otras medidas, antes de separar a la familia, como son las terapias o tratamientos familiares, ya que es importante saber que el retiro no es definitivo, si fuese necesario el retiro del agresor se deben de realizar visitas periódicas, rondas inopinadas en lugares que frecuenta la víctima a cargo de la policía competente para ser efectivo esta medida, por consiguiente se tiene a Loza (2022) que manifiesta que si garantiza la adecuada protección a la víctima, pero, ello debe de darse en casos con concretos, todos los casos tienen diversas particularidades, solo debería de darse en casos de riesgo severo y reincidencia, para lo cual la policía cumple el rol importante de hacer cumplir dicha medida realizando rondas en la casa de la víctima, e informar al juzgado, y por último se tiene a Vilca (2022)

quien recalca que esta medida garantiza de que se sigan cometiendo más agresiones físicas o psicológicas, por lo que es lo más concerniente para evitar reincidencia, y el rol que cumple la policía genera tranquilidad realizando visitas temporales en el hogar de la víctima.

Con relación al segundo objetivo específico Indicar la eficacia de la medida de protección sobre el impedimento de acercarse a la víctima frente a la violencia física, psicológica o económica familiar en el juzgado de familia Puno 2021.

Se tiene a una cantidad de entrevistados que indican que la medida de protección de prohibirle al agresor acercarse a la víctima no garantiza la adecuada protección de esta, pues bien, se tiene a Parimango (2022) que indica que en varios casos de violencia se da la reincidencia en todas sus modalidades, pese a que actualmente se instala un aplicativo de pánico el que es usado cuando la víctima vuelve a sufrir de agresión, de la misma manera se tiene a Gallegos (2022) quien manifiesta que tal medida no tienen ninguna eficacia, ya que el agresor siempre buscara la manera para volver a agredirla, la víctima siempre estará expuesta a que el agresor la agrede, por ello recomienda que una medida más efectiva serían las terapias psicológicas obligatorias, al respecto Jara (2022) coincide con Gallegos, manifestando que el agresor siempre encontrara la manera de acercarse a la víctima, pese a que se debería de garantizar con el apercibimiento de desobediencia a la autoridad, asimismo Albarracin (2022), señala que esta medida es persuasiva, y que esta violencia podría darse también por otros medios, por ello es recomendable modificar las normativas e implementar las terapias para garantizar la ya mencionada medida de protección, finalmente se tiene a Ruelas (2022) quien aduce que tal impedimento no garantiza la adecuada protección a la víctima, que se debe de poner mayor énfasis en terapias psicológicas familiares y educación. Por otro lado se tiene a cierta cantidad de entrevistados los cuales señalan que el prohibirle al agresor acercarse a la víctima es una medida que si garantiza una adecuada protección a la víctima, Loza (2022) señala que esta medida si garantiza la protección de la víctima, para ello la policía cumple un rol importante de realizar patrullajes constantes para el cumplimiento efectivo de tal medida, al respecto Caracela y Vilca (2022) manifiestan que esta medida si garantiza la protección de la víctima, ya que se contienen con las agresiones, al

mismo tiempo la policía se encarga de garantizar el cumplimiento de las medidas impuestas por el magistrado.

Y, por último, el tercer objetivo específico Determinar la eficacia de la medida de protección de prohibición de comunicarse con la víctima a consecuencia de sufrir violencia física, psicológica o económica familiar en el Juzgado de Familia Puno 2021.

Al respecto se tiene a Ruelas, Jara, Gallegos, Caracela y Parimango (2022), los que indican que la medida de protección de impedirle al agresor comunicarse con la víctima no es eficiente, puesto que el agresor siempre encontrara la manera de comunicarse con ella, la tecnología hoy en día es un elemento muy utilizado, por lo que los agresores pueden hacer uso de ello para amedrentar con palabras soeces a sus víctimas, por ello el ente encargado de hacer cumplir esta medida emanada por los operadores de justicia es la policía, sin embargo estos en algunos casos no cuentan con personal especializado en ello, asimismo no cuentan con las herramientas necesarias para contrastar el cumplimiento de esta medida, recalcando que el agresor siempre encontrara la manera de comunicarse con la víctima. Por otro lado se tiene a un porcentaje menor de entrevistados los cuales manifiestan que la medida de protección de impedirle al agresor comunicarse con la víctima es eficiente, así lo manifiesta Alarcon, Vilca y Loza (2022) indicando que tal medida si es eficiente y garantiza la protección de la víctima, además que así se garantiza el cumplimiento de las medidas de protección , el limitar la comunicación entre agresor y víctima garantiza que no se den las agresiones verbales, sin embargo garantizar el cumplimiento de la mencionada medida no es posible, específicamente no hay ente específico que pueda garantizar su cumplimiento, la propia víctima es la que hace que se cumpla con ello y en caso no se cumpla da aviso a la autoridad competente.

4.2 Discusión

Seguido de ello se presentará la discusión entre los resultados obtenidos y los antecedentes.

Teniendo como objetivo general Analizar la eficacia de las medidas de protección frente a las víctimas de violencia familiar en el Juzgado de Familia Puno 2021, se tuvo como resultado que las medidas de protección son eficaces, sin embargo el apartar al agresor de manera momentánea hace que este que este regrese al mismo círculo vicioso, además que los efectivos policiales, encargados de hacer cumplir las medidas de protección, no cumplen con su labor como debería de ser, pues es necesario que se les implemente objetos más eficientes para que puedan ejercer satisfactoriamente su labor, del mismo modo se necesitan implementar otros mecanismos para su eficiencia, asimismo es muy importante buscar la manera de que el agresor reciba algún tratamiento o ayuda, la reeducación, terapias psicológicas u otros, por ello se concuerda con la investigación de Díaz (2017) acerca de que las medidas de protección son dictadas para proteger a la víctima, este en su investigación tuvo como conclusión que las medidas de protección es una acción que dictan los operadores de justicia con la finalidad de que la víctima sea protegida, así como también lo que se quiere es que no se continúe con los acto de violencia, por consiguiente que la violencia familiar desaparezca o cese, así como también la policía está cumpliendo con la verificación del cumplimiento de las medidas emitidas, asimismo es importante resaltar a la investigación de Calisaya (2018) quien concluyo que las medidas de protección no son idóneas, es necesario que se den las respectivas modificatorias en el marco de la ley correspondiente, mejorando la legislación, para proteger y salvaguardar a la víctima de violencia familiar, protegiendo sus derecho como persona, del mismo modo mejorar el cumplimiento de estas medidas teniendo más control policial, para que no se susciten actos mayores, efectivamente se tiene que modificar la norma imponiendo sanciones más drásticas ante incumplimientos, igualmente capacitar a al personal de la policía para que realice un control más exhaustivo, a víctimas que tienen dictada una medida de protección, investigación con la cual estoy de acuerdo por tener un resultado similar al mío, también se tiene la investigación de Gómez (2021) el que hace hincapié del tratamiento que deben de recibir tanta la víctima

como el agresor, medida que se debería de adoptar para no volver al mismo círculo vicioso. Al respecto de ello también se tiene la opinión de psicólogos especializados quienes manifiestan que el agresor debe de recibir terapias psicológicas especializadas por un equipo disciplinario para agresores, se les debe de realizar visitas a sus domicilio y a su actividad laboral, de esa forma quizás se pueda garantizar las medidas de protección en donde el agresor pueda recibir un tratamiento terapéutico de ese modo puede incorporarse a su familia y si el tratamiento fue eficaz este, no volverá a reincidir en los mismo, por otro lado discuto con la investigación de Cuadrado y Fernández (2017) con quien no estoy de acuerdo, ya que concluye manifestando y afirmando que las medidas de protección son emitidas de manera correcta, que las penas impuestas se realiza con endurecimiento para erradicar con esta problemática por lo que se está garantizando con mayor énfasis la protección de la víctima.

Seguidamente se tiene al primer objetivo específico Determinar la eficacia de la medida de protección del retiro del acometedor de la vivienda frente a violencia física, psicológica o económica familiar en el Juzgado de Familia Puno 2021, en donde se tuvo como resultado que la medida de protección del retiro del acometedor de la vivienda frente a violencia física, psicológica o económica familiar si garantiza una adecuada protección a la víctima, pues esta medida garantiza el que se sigan cometiendo más agresiones físicas o psicológicas, sin embargo, es importante tener presente primero a la familia, se podrían adoptar otras medidas antes de separar a la familia, como pueden ser terapias o tratamientos familiares, por ende solo debe de darse en casos concretos, solo si es muy necesario por la gravedad del caso, además al tener hijos, de alguna manera estarán juntos, no existe garantía eficaz para que el agresor se aleje del todo de la víctima, así como también la violencia psicológica se podría seguir generando por otras vías como son las redes sociales u otro medios tecnológicos, con respecto a la gravedad del caso concuerdo con la investigación de Jara (2021) en cual concluye en su investigación indicando que no es suficiente la ficha de valoración de riesgo, dado que con ello no se puede determinar el grado de riesgo que se tiende a presentar en cada uno de los casos, se requieren otros medios de prueba para considerarlos como medios constitutivos suficientes, del mismo modo deben de ser valorados las

circunstancias en que se presentaron los hechos fuente de denuncia, y solo de acuerdo a la gravedad del caso es que se dictara la medida de protección, también con acuerdo con la investigación de Kirk et. Al (2017) quien concluye manifestando que para erradicar con esta problemática es muy importante tener en cuenta las medidas que se deben de adoptar para que no haya recurrencia de violencia, Una mejor comprensión de la eficacia de estas intervenciones en países de ingresos bajos y medianos ayudará a priorizar programas y políticas que reduzcan la violencia, el trauma y el sufrimiento que enfrentan muchas sobrevivientes de violencia familiar en todo el mundo.

Posteriormente se tiene al segundo objetivo específico Indicar la eficacia de la medida de protección sobre el impedimento de acercarse a la víctima frente a la violencia física, psicológica sexual y económica familiar en el juzgado de familia Puno 2021, se tuvo como resultado que la medida de protección sobre la prohibición de acercarse a la víctima frente a la violencia física, psicológica sexual y económica familiar si garantiza la adecuada protección de la víctima, ya que se contienen con las agresiones y para ello la policía cumple un rol importante de realizar patrullajes constantes para el cumplimiento efectivo de tal medida, sin embargo, se da la reincidencia en todas sus modalidades, pues el agresor siempre buscara la manera para volver a agredirla, la victima siempre estará expuesta a que el agresor la agreda, por ello recomienda que una medida más efectiva serían las terapias psicológicas obligatorias, por ello es recomendable modificar las normativas e implementar las terapias, reeducación, charlas u otros para garantizar el cambio del agresor y este no vuelva al mismo circulo vicioso, asimismo se tiene el artículo de Aguilar y Lezcano (2017) quien manifiesta algo importante el cual es oportuno resaltar que para la ejecución de una correcta medida de protección los efectivos policiales están en la necesidad de corroborar que la víctima este segura, ya que muchas podrían encontrarse o estar siendo de víctimas de acoso, por ende, es necesario asegurar a la víctima, su integridad física, asimismo proteger sus derechos fundamentales, igualmente se tiene la investigación de Fariña et. Al (2021) el cual concluye manifestando que una medida eficiente es respetar la privacidad y anonimato de la víctima, asimismo asesorar sobre qué pasos seguir a la víctima de violencia, se debe de emitir información, realizar campañas para prevenir agresiones e informar sobre las buenas prácticas para que las medidas de

protección sean dictadas eficientemente, con lo que mi persona resalta mucho esta investigación por contribuir en la mejora ya que es muy necesario que se publiquen, que se informe a la población para prevenir violencia, y en caso se susciten entonces que las medidas de protección se emitan en su debido momento.

Finalmente se tiene al tercer objetivo específico Determinar la eficacia de la medida de protección de prohibición de comunicarse con la víctima a consecuencia de sufrir violencia física, psicológica sexual y económica familiar en el Juzgado de Familia Puno 2021, en donde se obtuvo como resultado que la medida de protección de impedimento de comunicarse con la víctima a consecuencia de sufrir violencia física, psicológica o económica familiar si es eficiente, el limitar la comunicación entre agresor y víctima garantiza que no se den las agresiones verbales, sin embargo la entidad encargada de hacer cumplir ello, que es la policía, no se les es posible garantizar el cumplimiento de la mencionada medida siendo la propia víctima que hace que se cumpla con ello y en caso no se cumpla da aviso a la autoridad competente, además que el agresor siempre encontrara la manera de comunicarse con ella, la tecnología hoy en día es un elemento muy utilizado, por lo que los agresores pueden hacer uso de ello para amedrentar con palabras soeces a sus víctimas, por ello estoy de acuerdo con la investigación de Parker y Gielen (2017) quien concluye diciendo que Hay escasez de literatura que se centre en la eficacia de las estrategias de seguridad. Las mujeres y los defensores hablan sobre estrategias de seguridad de las que sabemos muy poco. Se necesita investigación adicional que examine las consecuencias del uso de estrategias de seguridad porque lo que se sabe ahora es preliminar y limitado, asimismo concuerdo con la investigación de Barragán (2017) quien concluye manifestando que las medidas de protección emanadas por las autoridades se cumplen parcialmente, ello se debe a la dificultad que se presenta en los procedimientos que aun siendo investigadas judicialmente no logran ser claras, seguidamente se tiene la investigación de Arruda et. Al (2018) el cual concluye diciendo que para los profesionales, la red de protección presenta debilidades que comprometen la garantía de los derechos de los niños y adolescentes, con quien concuerdo por tener mucha similitud con mi resultado.

V. CONCLUSIONES

Seguidamente se procede a presentar las conclusiones, después de haber obtenido los resultados:

Primero. De acuerdo al objetivo general analizar la eficacia de las medidas de protección frente a las víctimas de violencia familiar en el Juzgado de Familia Puno 2021., se puede concluir diciendo que las medidas de protección si son eficaces, sin embargo el apartar al agresor de manera momentánea hace que este regrese al mismo círculo vicioso, además que los efectivos policiales, encargados de hacer cumplir las medidas de protección, no cumplen con su labor como debería de ser, pues es necesario que se les implemente objetos más eficientes para que puedan ejercer satisfactoriamente su labor, del mismo modo se necesitan implementar otros mecanismos para su eficiencia, asimismo es muy importante buscar la manera de que el agresor reciba algún tratamiento o ayuda, la reeducación, terapias psicológicas u otros, así lo manifestaron los operadores de justicia, por otro lado la entrevista realizada a psicólogos manifestaron que el agresor debe de recibir terapias psicológicas especializadas por un equipo disciplinario para agresores, se les debe de realizar visitas a sus domicilio y a su actividad laboral, de esa forma quizás se pueda garantizar las medidas de protección en donde el agresor pueda recibir un tratamiento terapéutico de ese modo puede incorporarse a su familia y si el tratamiento fue eficaz este, no volverá a reincidir en los mismo.

Segundo. Con relación al primer objetivo específico determinar la eficacia de la medida de protección del retiro del acometedor de la vivienda frente a violencia física, psicológica o económica familiar en el Juzgado de Familia Puno 2021., se concluye diciendo que la medida de protección del retiro del acometedor de la vivienda frente a violencia física, psicológica o económica familiar si garantiza una adecuada protección a la víctima, pues esta medida garantiza de que se sigan cometiendo más agresiones físicas o psicológicas, sin embargo, es importante tener presente primero a la familia, se podrían adoptar otras medidas antes de separar a la familia, como pueden ser terapias o tratamientos familiares, solo debe de darse en casos concretos

por la gravedad del caso, además al tener hijos, de alguna manera estarán juntos, no existe garantía eficaz para que el agresor se aleje del todo de la víctima y la violencia psicológica se podría seguir generando por otras vías como son las redes sociales u otro medios tecnológicos.

Tercero. Con respecto al segundo objetivo específico indicar la eficacia de la medida de protección sobre el impedimento de acercarse a la víctima frente a la violencia física, psicológica o económica familiar en el Juzgado de Familia Puno 2021, se concluyendo diciendo que la medida de protección sobre la prohibición de acercarse a la víctima frente a la violencia física, psicológica o económica familiar si garantiza la adecuada protección de la víctima, ya que se contienen las agresiones y para ello la policía cumple un rol importante de realizar patrullajes constantes para el cumplimiento efectivo de tal medida, sin embargo, se da la reincidencia en todas sus modalidades, pues el agresor siempre buscara la manera de volver a agredirla, por ello se recomienda modificar las normativas e implementar las terapias, reeducación, charlas u otros para garantizar el cambio del agresor y este no vuelva al mismo circulo vicioso.

Cuarto. Finalmente se tiene al tercer objetivo específico determinar la eficacia de la medida de protección de prohibición de comunicarse con la víctima a consecuencia de sufrir violencia física, psicológica o económica familiar en el Juzgado de Familia Puno 2021, concluyendo de ese modo que la medida de protección de impedimento de comunicarse con la víctima a consecuencia de sufrir violencia física, psicológica o económica familiar si es eficiente, el limitar la comunicación entre agresor y víctima garantiza que no se den las agresiones verbales, sin embargo la entidad encargada de hacer cumplir ello, que es la policía, no se les es posible garantizar el cumplimiento de la mencionada medida siendo la propia víctima que hace que se cumpla con ello y en caso no se cumpla da aviso a la autoridad competente, además que el agresor siempre encontrara la manera de comunicarse con ella, la tecnología hoy en día es un elemento muy utilizado, por lo que los agresores pueden hacer uso de ello para amedrentar con palabras soeces a sus víctimas.

VI. RECOMENDACIONES

Enseguida se realizarán las recomendaciones después de haber visto los resultados obtenidos:

Primero. Se recomienda al poder legislativo modificar las normativas o incorporar un artículo 22 de la ley 30364, indicando que antes de emitirse la medida de protección, se debería de implementar terapias psicológicas, reeducación, u otras terapias por un equipo multidisciplinario para agresores, para que este no reincida, o no se dé el mismo círculo vicioso. Antes de separar a la pareja y vuelva al hogar familiar.

Segundo. Se recomienda aumentar efectivos policiales especializados, asimismo que estos reciban charlas informativas donde sepan de qué manera actuar, y compartan que metodologías emplear para hacer cumplir las medidas de protección eficientemente.

Tercero. Se recomienda realizar visitas al domicilio y a su actividad laboral tanto del agresor como de la víctima, de esa forma garantizar las medidas de protección

Cuarto. Se recomienda enseñanzas de violencia familiar en las universidades, centros educativos y realizar más publicidades, ya sea por medio de afiches, medios tecnológicos y redes sociales, acerca de las diversas formas de violencia familiar, mensajes reflexivos para que los agresores puedan de alguna u otra manera recapacitar, asimismo para que las víctimas dejen de seguir siéndolo y denuncien los actos antes de llegar a mayores.

Quinto. Si se emite una medida de protección se recomienda que el agresor reciba charlas y si se ve un cambio, que la víctima y agresor reciban charlas familiares, para que este pueda reintegrarse a su hogar.

REFERENCIAS

- Aguilar, M., & Lezcano, L. (2017). *Feminicidio: Una aproximación al contexto legal y social*. Artículo como trabajo de grado, Universidad de San Buenaventura Medellín, Medellín. Obtenido de http://www.bibliotecadigital.usb.edu.co/bitstream/10819/3695/1/Feminicidio_Contexto_Legal_Aguilar_2017.pdf
- Arruda, P., Lerch, V., & Dalke, R. (Diciembre de 2018). Protección de niños y adolescentes víctimas de violencia: la mirada de los profesionales de un servicio especializado. *Scielo*. Obtenido de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-53072018000300002&lng=en&nrm=iso
- Arruda, P., Lerch, V., & Dalke, R. (diciembre de 2018). Protection of children and adolescents victims of violence: the views of the professionals of a specialized service. *Scielo*. Obtenido de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-53072018000300002&lng=en&nrm=iso
- Barragán, A. (2017). *El seguimiento a las medidas de protección otorgadas en casos de violencia intrafamiliar en la unidad judicial segunda de violencia contra la mujer y la familia, en el periodo comprendido entre julio y diciembre del 2016*. tesis, Universidad Central del Ecuador , Quito. Obtenido de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/13498/1/T-UCE-0013-Ab-183.pdf>
- Bustamante, J. (2011). *La conducta*. blog. Obtenido de <http://jbpenalgeneral.blogspot.com/2011/01/08-la-conducta.html#:~:text=LA%20CONDUCTA.-,LA%20CONDUCTA.,%2C%20deseos%2C%20inclinaciones%20y%20voliciones.>
- Calisaya, P. (2018 de diciembre de 2018). Análisis de la idoneidad de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el marco de la

ley 30364. *Revista derecho*, 14. Obtenido de <http://revistas.unap.edu.pe/rd/index.php/rd/article/view/27/27>

Camacho, J. (Junio de 2016). Sánchez Castañeda, Alfredo y Morales Ramírez, María Ascensión, El derecho a la seguridad social y a la protección social. *Scielo*(22). Obtenido de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-46702016000100012

Campbell, A. (Julio de 2021). Improving prevention of family violence during (and after) disaster: Lessons learned from the Covid-19 pandemic. *ELSEVIER*. Obtenido de <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S2665910721000104>

Carrasco, M., & González, J. (Junio de 2006). Aspectos conceptuales de la agresión: Definición y modelos explicativos. *Acción Psicológica*, 33. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/3440/344030758001.pdf>

Carrasco, S. (2018). *Metodología de la investigación científica*. Lima, Lima, Perú: San Marcos de Anibel Jesus Galvan.

Carrasco, S. (2018). *Metodología de la investigación científica*. Lima, Lima , Perú: San Marcos de Anibal Jesus Paredes Galvan .

Champo, N. (2012). *La víctima en el derecho penal*. Obtenido de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3104/13.pdf>

Cordier, R., Chung, D., & Speyer, R. (28 de October de 2019). The Effectiveness of Protection Orders in Reducing Recidivism in Domestic Violence: A Systematic Review and Meta-Analysis. *Sage journals*. Obtenido de <https://journals.sagepub.com/doi/abs/10.1177/1524838019882361>

Cuadrado, C., & Fernández, M. (2017). Algunos aspectos procesales de la ley orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género. *Dialnet*, 16. Obtenido de https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/1186/1/Feminismos_8_10.pdf

- Defensoria del Pueblo. (25 de Noviembre de 2020). Nota de Prensa N° 1431/OCII/DP/2020-Medidas de protección. *El Peruano*, pág. 1. Obtenido de <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2020/11/NP-1431-2020.pdf>
- Díaz, A. (2016). La efectividad de las medidas de protección frente a la violencia familiar. *Revista electronica del trabajador judicial*. Obtenido de <https://trabajadorjudicial.wordpress.com/la-efectividad-de-las-medidas-de-proteccion-frente-a-la-violencia-familiar/>
- Díaz, A. (2017). La efectividad de las medidas de protección frente a la violencia familiar. *Revista electronica del trabajador judicial*. Obtenido de <https://trabajadorjudicial.wordpress.com/la-efectividad-de-las-medidas-de-proteccion-frente-a-la-violencia-familiar/>
- Diaz, M., & Correa, L. (2019). *Las medidas de protección como garantía de los derechos humanos de las víctimas de violencia de género en el segundo Juzgado de familia de corte superior de Justicia de Loreto, 2018*. tesis-maestría , Universidad Científica del Perú, Iquitos. Obtenido de http://repositorio.ucp.edu.pe/bitstream/handle/UCP/1188/UCP_POSTGRADO_2021_TESIS_MARYSUEDIAZ_LOURDESCORREA_V2.pdf.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Fariña, F., Seijo, D., Vazquez, M., novo, M., & Arce, R. (14 de Julio de 2021). Consenso de expertos sobre las medidas de proteccion a hijos e hijas víctimas de violencia de género. *Revista de Pedagogía*, 73(2), 17. Obtenido de <https://recyt.fecyt.es/index.php/BORDON/article/view/83148/65862>
- Garcés, P. (2014). *El Consentimiento Su formación y sus vicios* (José Ignacio Escobar ed.). Obtenido de <https://www.iue.edu.co/portal/documentos/fondo-editorial/EIConsentimiento-Suformacionyvicio.pdf>
- Gomez, P. (2021). *Medidas de protección en procesos de violencia familiar del juzgado de paz de Ccorao del distrito de San Sebastián del Cusco (Investigación referida al periodo 2017-2020)*. tesis , Universidad Continental de Cusco. Obtenido de

https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/10056/1/IV_FDE_312_TE_Gomez_Huaracca_2021.pdf

Grados, J., & Sanchez, E. (2011). *La entrevista en las organizaciones*. Obtenido de http://biblio3.url.edu.gt/Libros/la_entrevista/4.pdf

Guevara, O. (2018). *Delito de cohecho pasivo en el personal de la dirección de tránsito de la policía nacional del Perú de Lima Metropolitana en los años 2015-2016*. Tesis, Universidad Peruana los Andes, Lima. Obtenido de <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/492/TESIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Hackett, P., & Leshner, S. (abril de 2017). The Therapeutic Efficacy of Domestic Violence Victim Interventions. *JSTOR*. Obtenido de <https://www.jstor.org/stable/26638390>

Hernández y Gallardo. (2021). *Manual para el dictado de medidas de protección en el marco de la ley 30364*. Lima. Obtenido de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/be1729804428a14694be94c9d91bd6ff/MANUAL+DE+MEDIDAS+DE+PROTECCIOi%CC%80N+%281%29.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=be1729804428a14694be94c9d91bd6ff>

Hernandez, R., & Mendoza, C. (2019). *Metodología de la investigación*. Mexico, Mexico: Mc Graw Hill.

Hernández, T. (2012). *Violencia Familiar en el Perú*. diapositivas. Obtenido de https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2258_15_violencia_familiar_en_el_peru_mimp_2012.pdf

Jara, J. (30 de Junio de 2021). La ficha de valoración de riesgo y su valor probatorio en las audiencias de medidas de protección por violencia de género. *Revista Oficial del Poder Judicial*. Obtenido de <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/393/560>

Kirk, L., Terry, S., & Kamalini, L. (04 de Julio de 2017). Effectiveness of secondary and tertiary prevention for violence against women in low and low-middle income countries: a systematic review. *BMC salud pública*. Obtenido de

<https://bmcpublichealth.biomedcentral.com/articles/10.1186/s12889-017-4502-6>

Leon, L. (2009). *La metodología de la investigación científica del derecho*. Instituto de investigación jurídica de la UNAM , Mexico . Obtenido de <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/facdermx/cont/205/dtr/dtr4.pdf>

Lex. (10 de Marzo de 2020). Código Civil reconocería las diversas formas de familia: ensambladas, monoparentales, homoafectivas, etc. [art. 233]. *Lp-pasión por el derecho*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/codigo-civil-reconoceria-diversas-formas-familia-ensambladas-monoparentales-homoafectivas-anteproyecto-cc-articulo-233/#:~:text=La%20uni%C3%B3n%20estable%20de%20un,gananciales%20en%20cuanto%20es%20aplicable.>

López y Lozano. (2017). *La violencia familiar*. Iquitos. Obtenido de <http://fadvamerica.org/wp-content/uploads/2017/07/La-Violencia-Familiar-en-Iquitos-FADV.pdf>

López, E. (Agosto de 2004). La figura del agresor en la violencia de género: características personales e intervención. *Papeles del psicólogo*, 9. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/778/77808805.pdf>

LP-Pasión por el derecho. (28 de Octubre de 2020). ¿Cuál es la naturaleza de las medidas de protección? (Ley 30364). *LP*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/naturaleza-de-las-medidas-de-proteccion-ley-30364/#:~:text=Las%20medidas%20de%20protecci%C3%B3n%20son,de%20violencia%20en%20su%20contra.>

Luna, P. (29 de Marzo de 2021). Medidas de protección. *Foro Jurídico*. Obtenido de <https://forojuridico.mx/medidas-de-proteccion/>

Manene, L. (28 de Noviembre de 2013). Eficacia, eficiencia y efectividad en el desempeño del trabajo. *Actualidad empresa*. Obtenido de <https://actualidadempresa.com/eficacia-eficiencia-y-efectividad-en-el-desempeno-del->

2018. tesis, Universidad Nacional de San Martín-Tarapoto, Tarapoto. Obtenido de <https://repositorio.unsm.edu.pe/bitstream/handle/11458/3934/DERECHO%20-%20Esthefany%20Mondrag%c3%b3n%20Carrasco.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Montaner, R. (Octubre de 2017). El quebrantamiento de penas o medidas de protección a las víctimas de la violencia doméstica. *InDret*, 26. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2390132>

Norambuena, J. (2018). *Eficacia de las Medidas Cautelares y Accesorias aplicadas en Contexto de Violencia intrafamiliar*. tesis-licenciatura, Universidad de Chile, Santiago. Obtenido de <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/165770/Eficacia-de-las-medidas-cautelares-y-accesorias-aplicadas-en-contexto-de-violencia-intrafamiliar.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

OCDE-ASDI. (11 de julio de 2020). Access to justice for women victims of violence in Colombia. *OECD ilibrary*. Obtenido de <https://www.oecd-ilibrary.org/sites/00292e14-en/index.html?itemId=/content/component/00292e14-en>

OMS. (2021). *El 30% de las mujeres del mundo ha sido víctima de violencia física o sexual*. Noticia. Obtenido de <https://www.aa.com.tr/es/mundo/oms-el-30-de-las-mujeres-del-mundo-ha-sido-v%C3%ADctima-de-violencia-f%C3%ADsica-o-sexual/2170491>

OMS. (2021). Prevención de la violencia. *OPS- Organización Panamericana de la salud*. Obtenido de <https://www.paho.org/es/temas/prevencion-violencia>

ONU MUJERES. (2021). *Una de cada tres mujeres en el mundo sufre violencia física o sexual desde que es muy joven*. Noticias, Naciones Unidas. Obtenido de <https://news.un.org/es/story/2021/03/1489292>

- Parker, E., & Gielen, A. (28 de October de 2017). Intimate partner violence and safety strategy use: frequency of use and perceived effectiveness. *National Library of Medicine*. Obtenido de <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/25442703/>
- Parker, E., Gielen, A., & Castillo, R. (18 de mayo de 2019). Safety Strategy Use Among Women Seeking Temporary Protective Orders: The Relationship Between Violence Experienced, Strategy Effectiveness, and Risk Perception. *National Library Of Medicine*. Obtenido de <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC6525568/>
- Peña, G., & Almanza, F. (2010). *Teoría del delito*. Lince: Nomos & Thesis E.I.R.L. Obtenido de <https://derecho.usmp.edu.pe/instituto/novedades/libro-teoria-del-delito-oscar-pena.pdf>
- Pérez, N. (2015). La pena de prohibición de comunicarse con la víctima en el código penal de 1995: Regulación y propuestas de lege ferenda. Obtenido de https://www.unirioja.es/dptos/dd/redur/numero13/perez_rivas.pdf
- Pino, G. (2018). *Metodología de la investigación*. Lima, Lima, Perú: San Marcos de Anibal Jeses Paredes Galvan.
- Pino, R. (2018). *Metodología de la investigacion*. Lima, Lima, Perú: San Marcos de Anibal Jesus Paredes Galvan.
- Poder Legislativo. (06 de Noviembre de 2015). Ley 30364. *El peruano*, pág. 32. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/download/full/4xxkbyKZ4QJAq8QTI-HAF5>
- Poder Legislativo. (06 de noviembre de 2015). Ley 30364. *El peruano*. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1/>
- Poder Legislativo. (6 de Noviembre de 2015). Ley N° 30364. *El Peruano*. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1/>
- Procuraduría General de la República. (Junio de 2017). Violencia patrimonial y económica contra las mujeres. *UIS*, 4. Obtenido de

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/242427/6__Enterate_Violencia_econo_mica_y_patrimonial_contra_las_mujeres_junio_170617.pdf

Sarmiento, M., & Velásquez, V. (2021). *Eficacia de las medidas de protección en casos de violencia familiar durante el estado de emergencia COVID-19 en la comisaria San José-Cajamarca en el año 2020*. tesis , Universidad Privada Antonio Guillermo Urrello, Cajamarca. Obtenido de <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1755/tes.vilma%20Vel%C3%A1squez%20Ch.%20y%20Mariela%20Sarmiento%20A.%28PDF%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Surbhi, S. (11 de Diciembre de 2018). Difference Between Basic and Applied. *Abbott*. Obtenido de <https://keydifferences.com/difference-between-basic-and-applied-research.html#:~:text=Basic%20Research%20refers%20to%20the,problems%20or%20answer%20certain%20questions.&text=To%20add%20some%20knowledge%20to%20the%20existing%20one>.

Troya, F. (2018). *Violencia intrafamiliar y medidas de protección en la legislación ecuatoriana, Distrito Metropolitano de Quito, año 2016*. tesis , Universidad Central del Ecuador, Quito. Obtenido de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/15217/1/T-UCE-013-AB-259-2018.pdf>

Vijayamohan, P. (9 de december de 2021). Descriptive Research 101: Definition, Methods and Examples. *SurveySparrow*. Obtenido de <https://surveysparrow.com/blog/descriptive-research-101-the-definitive-guide/>

Vilchez y Peña. (2017). *violencia contra la mujer en el distrito de Santiago de Surco-Lima*. Lima. Obtenido de <https://www.urp.edu.pe/pdf/id/4268/n/violencia-contra-la-mujer.pdf>

Villabella, C. (2015). *Los metodos en la investigación jurídica algunas presiciones*. Mexico: UNAM. Obtenido de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3983/46.pdf>

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia

TITULO: Eficacia de las medidas de protección a víctimas de violencia familiar del juzgado de familia Puno 2021

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	SUPUESTOS	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍAS	MÉTODO
¿Cómo se demuestra la eficacia de las medidas de protección frente a las víctimas de violencia familiar en el Juzgado de Familia Puno 2021?	Analizar la eficacia de las medidas de protección frente a las víctimas de violencia familiar en el Juzgado de Familia Puno 2021.	Las medidas de protección establecidas en la Ley-30364 que protegen a víctimas de Violencia Familiar son eficaces en el Juzgado de Familia Puno 2021 en razón de que las medidas de protección son dictadas de manera oportuna, ante el riesgo en que se encuentre, además prohíbe la conciliación y confrontación entre las partes.	Medidas de protección	-Retiro del acometedor de la vivienda -Prohibición de acercarse a la víctima -Impedimento de comunicarse con la víctima	Enfoque: -Cualitativo Tipo: - Básico Nivel o Alcance: - Descriptivo Diseño: No experimental Técnica: -Entrevista Instrumento: -Ficha de entrevista Población: Jueces Abogados litigantes y especialistas que tengas conocimiento acerca del tema y psicólogos Muestra: No probabilístico Tipo de Muestra: Muestras Intencionadas
Problema Específico	Objetivo Específico	Supuestos Específicos			
¿Cómo se demuestra la eficacia de la medida de protección del retiro del acometedor de la vivienda frente a violencia física, psicológica o económica familiar en el Juzgado de Familia Puno 2021?	Determinar la eficacia de la medida de protección del retiro del acometedor de la vivienda frente a violencia física, psicológica o económica familiar en el Juzgado de Familia Puno 2021.	La medida de protección del retiro del acometedor de la vivienda frente a la violencia física, psicológica o económica familiar son eficaces puesto que retirar al agresor de la casa donde viven no pondría en riesgo a la víctima en el Juzgado de Familia Puno 2021.			
¿De qué manera se demuestra la eficacia de la medida de protección sobre la prohibición de acercarse a la víctima frente a la violencia física, psicológica o económica familiar en el Juzgado de Familia Puno 2021?	Indicar la eficacia de la medida de protección sobre la prohibición de acercarse a la víctima frente a la violencia física, psicológica o económica familiar en el Juzgado de Familia Puno 2021.	La medida de protección sobre la prohibición de acercarse a la víctima frente a la violencia física, psicológica o económica familiar son eficaces ya que el impedirle al agresor estar cerca de su víctima genera confianza y protección en el Juzgado de Familia Puno 2021.			
¿Cómo se demuestra la eficacia de la medida de protección de impedimento de comunicarse con la víctima a consecuencia de sufrir violencia física, psicológica o económica familiar en el Juzgado de Familia Puno 2021?	Determinar la eficacia de la medida de protección de impedimento de comunicarse con la víctima a consecuencia de sufrir violencia física, psicológica o económica familiar en el Juzgado de Familia Puno 2021.	La medida de protección de impedimento de comunicarse con la víctima a consecuencia de violencia física, psicológica o económica familiar son eficaces pues que se mantenga incomunicado al agresor con su víctima no genera miedo o temor en ella, y se siente segura en el Juzgado de Familia Puno 2021	Violencia familiar	- Violencia física - Violencia Psicológica - Violencia económica o patrimonial	

Anexo 2. Validación de instrumentos y su guía de entrevista.



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres: ARPASI PACHO, JAVIER HILBERT
 I.2. Cargo e institución donde labora: JUEZ LIQUIDADOR DISTRITO JUDICIAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA PUNO
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 I.4. Autor/a de Instrumento: BACH. MOISES ARCATA JINEZ

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado e las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

96%

Lima, 7 de abril del 2022.


 JAVIER M. ARPASI PACHO
 JUEZ
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No: 01342845



GUIA DE ENTREVISTA

Título: "Eficacia de las medidas de protección a víctimas de violencia familiar del juzgado de familia Puno – 2021"

INDICACIONES: El presente instrumento tendrá la finalidad de recaudar su opinión.

Respecto a: Eficacia de las medidas de protección a víctimas de violencia familiar del juzgado de familia Puno – 2021; para lo cual se le pide responder con mayor sinceridad y preciso las siguientes preguntas.

Entrevistado: ARPASI PACHO, JAVIER HILBERT

Cargo/profesión/grado académico: JUEZ LIQUIDADOR DISTRITO JUDICIAL

DOCTOR EN DERECHO

Institución: CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA PUNO

OBJETIVO GENERAL

Demostrar la eficacia de las medidas de protección frente a las víctimas de violencia familiar en el juzgado de familia Puno -2021

1. En su opinión ¿Considera Ud. que las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia son eficaces para las víctimas de violencia familiar? ¿Por qué considera ello?
2. ¿De qué manera se garantiza el cumplimiento de las medidas de protección emitidas por el juzgado de familia frente a casos de violencia familiar?
3. Los operadores además de dictar las medidas de protección para las víctimas de violencia familiar ¿Qué rol cumplen para garantizar la efectividad de las medidas dictadas?
4. ¿Cree Ud. que las medidas de protección se dictan de manera oportuna para las víctimas de violencia familiar? ¿Por qué?
5. ¿Por qué no se puede erradicar la violencia familiar?

OBJETIVO ESPECIFICO N° 01

Determinar la eficacia de la medida de protección del retiro del acometedor de la vivienda frente a violencia física, psicológica, sexual o económica familiar en el Juzgado de Familia Puno 2021

6. Desde su perspectiva ¿El retiro del agresor de la vivienda garantiza una adecuada protección de la mujer ante casos de violencia física, psicológica sexual o económica? ¿Por qué considera ello?
7. Cree Ud. ¿Que el retiro del agresor de la vivienda es una medida eficiente para proteger a la mujer de la violencia física, psicológica, sexual o económica?
8. Con la referencia a la pregunta anterior, ¿Qué medidas toma la PNP para garantizar la tranquilidad de las víctimas?

OBJETIVO ESPECIFICO N°02

Indicar la eficacia de la medida de protección sobre la prohibición de acercarse a la víctima frente a la violencia física, psicológica, sexual o económica familiar en el Juzgado de Familia Puno 2021.

9. Desde su perspectiva ¿El impedimento, por parte del agresor de acercarse a la víctima garantiza una adecuada protección a la mujer frente a los casos de violencia física, psicológica, sexual o económica?
10. ¿De qué manera se garantiza la medida de protección relacionada a que el agresor no se acerque a la víctima?

OBJETIVO ESPECIFICO N° 03

Determinar la eficacia de la medida de protección de impedimento de comunicarse con la víctima a consecuencia de sufrir violencia física, psicológica, sexual o económica familiar en el Juzgado de Familia Puno 2021.

11. ¿El impedimento de comunicarse con la víctima es una medida eficiente para garantizar la tranquilidad de la mujer frente a casos de violencia física, psicológica, sexual o económica? ¿Por qué?
12. ¿Con referencia a la pregunta anterior ¿Quiénes están encargados de hacer cumplir esta medida de protección? ¿De qué manera lo hacen?


Javier H. Arpasi Pachó
JUEZ
JUZGADO TRANSITORIO DE
EXTINCION DE DOMINIO
FIRMA Y SELLO

Lima, 12 de abril del 2022.

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres: CARACELA BORDA, JAVIER
 I.2. Cargo e institución donde labora: 2DO JUZGADO DE FAMILIA, CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO.
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 I.4. Autor/a de Instrumento: BACH. MOISES ARCATA JINEZ

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													✓
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

94 %

Lima, 28 de abril del 2022.


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No: 02414134
 JAVIER CARACELA BORDA
 JUEZ
 Segundo Juzgado Especializado de Familia
 PUNO



GUIA DE ENTREVISTA

Título: "Eficacia de las medidas de protección a víctimas de violencia familiar del juzgado de familia Puno – 2021"

INDICACIONES: El presente instrumento tendrá la finalidad de recaudar su opinión.

Respecto a: Eficacia de las medidas de protección a víctimas de violencia familiar del juzgado de familia Puno – 2021; para lo cual se le pide responder con mayor sinceridad y preciso las siguientes preguntas.

Entrevistado: JAVIER CARACELA BORDA

Cargo/profesión/grado académico: SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA, ABOGADO Y DOCTOR EN DERECHO

Institución: CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO

OBJETIVO GENERAL

Demostrar la eficacia de las medidas de protección frente a las víctimas de violencia familiar en el juzgado de familia Puno -2021

1. En su opinión ¿Considera Ud. que las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia son eficaces para las víctimas de violencia familiar? ¿Por qué considera ello?
2. ¿De qué manera se garantiza el cumplimiento de las medidas de protección emitidas por el juzgado de familia frente a casos de violencia familiar?
3. Los operadores además de dictar las medidas de protección para las víctimas de violencia familiar ¿Qué rol cumplen para garantizar la efectividad de las medidas dictadas?
4. ¿Cree Ud. que las medidas de protección se dictan de manera oportuna para las víctimas de violencia familiar? ¿Por qué?
5. ¿Por qué no se puede erradicar la violencia familiar?

OBJETIVO ESPECIFICO N° 01

Determinar la eficacia de la medida de protección del retiro del acometedor de la vivienda frente a violencia física, psicológica, sexual o económica familiar en el Juzgado de Familia Puno 2021

6. Desde su perspectiva ¿El retiro del agresor de la vivienda garantiza una adecuada protección de la mujer ante casos de violencia física, psicológica sexual o económica? ¿Por qué considera ello?
7. Cree Ud. ¿Que el retiro del agresor de la vivienda es una medida eficiente para proteger a la mujer de la violencia física, psicológica, sexual o económica?
8. Con la referencia a la pregunta anterior, ¿Qué medidas toma la PNP para garantizar la tranquilidad de las víctimas?

OBJETIVO ESPECIFICO N°02

Indicar la eficacia de la medida de protección sobre la prohibición de acercarse a la víctima frente a la violencia física, psicológica, sexual o económica familiar en el Juzgado de Familia Puno 2021.

9. Desde su perspectiva ¿El impedimento, por parte del agresor de acercarse a la víctima garantiza una adecuada protección a la mujer frente a los casos de violencia física, psicológica, sexual o económica?
10. ¿De qué manera se garantiza la medida de protección relacionada a que el agresor no se acerque a la víctima?

OBJETIVO ESPECIFICO N° 03

Determinar la eficacia de la medida de protección de impedimento de comunicarse con la víctima a consecuencia de sufrir violencia física, psicológica, sexual o económica familiar en el Juzgado de Familia Puno 2021.

11. ¿El impedimento de comunicarse con la víctima es una medida eficiente para garantizar la tranquilidad de la mujer frente a casos de violencia física, psicológica, sexual o económica? ¿Por qué?

12. ¿Con referencia a la pregunta anterior ¿Quiénes están encargados de hacer cumplir esta medida de protección? ¿De qué manera lo hacen?


JAVIER CAGANDA
FIRMA Y SELLO

Lima, . 27 de abril del 2022.



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres: NEYRA MENENDEZ, RICARDO
 I.2. Cargo e institución donde labora: PSICOLOGO CLINICO, HOSPITAL MANUEL NUÑEZ BUTRON - PUNO
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 I.4. Autor/a de Instrumento: BACH. MOISES ARCATA JINEZ

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Muy Buena

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90%

Lima, 12 de abril del 2022.

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 2254412
 Dr. Ricardo Neyra Menéndez
 PSICOLOGO CLINICO-PSICOTERAPEUTA
 C.P.P. 0700 RP. 1024 S/R. 3216

Anexo 3. Guía de entrevistas



GUIA DE ENTREVISTA

Título: "Eficacia de las medidas de protección a víctimas de violencia familiar del juzgado de familia Puno – 2021"

INDICACIONES: El presente instrumento tendrá la finalidad de recaudar su opinión.

Respecto a: Eficacia de las medidas de protección a víctimas de violencia familiar del juzgado de familia Puno – 2021; para lo cual se le pide responder con mayor sinceridad y preciso las siguientes preguntas.

Entrevistado: Mg. Ricardo NEYRA HERNANDEZ

Cargo/profesión/grado académico: MAGISTER EN PSICOLOGIA

Institución: HOSPITAL MANUEL NOVOA BUTRÉN

Puno

DIRIGIDAS A PSICOLOGOS ENCARGADOS DE LA REHABILITACION DEL AGRESOR

OBJETIVO GENERAL

Analizar la eficacia de las medidas de protección frente a las víctimas de violencia familiar en el juzgado de familia Puno 2021

1.- Si bien es cierto que las medidas de protección dictadas son temporales ¿En ese periodo que acciones recomendaría con el agresor para que pueda incorporarse a su familia?

terapias psicológicas

2.- Al retiro del agresor del hogar, ¿Qué medidas se toman para que el agresor logre la reinserción familiar?

visitas y reuniones familiares, en presencia de la autoridad.

3.- ¿De qué manera se rehabilita al acusado por agresiones en contra de la mujer y al grupo de familia?

con terapias permanentes

4.- ¿Se puede corroborar la eficacia de las medidas de protección, con la rehabilitación del agresor? ¿Por qué?

si, con la aprobación de la familia

5.- ¿El juez puede disponer de un tratamiento psicológico para el agresor con la finalidad de alcanzar su recuperación?

Por supuesto que sí, por sus facultades

6.- Al no lograr una rehabilitación óptima del agresor, que garantice la efectividad de las medidas de protección dictadas para proteger a las víctimas de violencia familiar ¿Qué medidas toma el Juzgado de familia frente a estos casos?

La cautela a prisión

7.- ¿Usted como profesional especializado considera que se puede hacer un tratamiento terapéutico al agresor y a la víctima en forma conjunta, para lograr una buena unión familiar?

Por supuesto que sí

8.- ¿Cuándo se aplica el tratamiento especializado al agresor, que tiempo se necesita para su total rehabilitación?

Por lo menos dos años

FIRMA Y SELLO.....
Dr. Ricardo Neira Menéndez
Psicólogo Clínico Psiquiatra
C.P.R. 0700 RP/ 1624 O.R. 5714

Lima, 17 de abril del 2022.



GUIA DE ENTREVISTA

Título: "Eficacia de las medidas de protección a víctimas de violencia familiar del juzgado de familia Puno – 2021"

INDICACIONES: El presente instrumento tendrá la finalidad de recaudar su opinión.

Respecto a: Eficacia de las medidas de protección a víctimas de violencia familiar del juzgado de familia Puno – 2021; para lo cual se le pide responder con mayor sinceridad y preciso las siguientes preguntas.

Entrevistado: PARIMANGO VILLAVICENCIO, JESUS RONALD

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO(litigante)

Institución: ESTUDIO JURIDICO - PUNO



OBJETIVO GENERAL

Demostrar la eficacia de las medidas de protección frente a las víctimas de violencia familiar en el juzgado de familia Puno -2021

1. En su opinión ¿Considera Ud. que las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia son eficaces para las víctimas de violencia familiar? ¿Por qué considera ello?
No porque no existe un adecuado seguimiento hacia las víctimas de violencia familiar.
2. ¿De qué manera se garantiza el cumplimiento de las medidas de protección emitidas por el juzgado de familia frente a casos de violencia familiar?
En la actualidad no se garantiza el cumplimiento dado que del cumplimiento se debería de encargar la policía, pero por el escaso personal policial no se da ello.
3. Los operadores además de dictar las medidas de protección para las víctimas de violencia familiar ¿Qué rol cumplen para garantizar la efectividad de las medidas dictadas?
Los operadores de justicia solo se limitan a dictar las medidas de protección.
4. ¿Cree Ud. que las medidas de protección se dictan de manera oportuna para las víctimas de violencia familiar? ¿Por qué?
No porque hasta que lleguen los actuados al poder judicial las víctimas pueden seguir siendo afectados de distintos modos.

5. ¿Por que no se puede erradicar la violencia familiar?'

Porque, no solo basta con emitir medidas de protección frente a casos de violencia familiar, si no dar un adecuado seguimiento a las víctimas.

OBJETIVO ESPECIFICO N° 01

Determinar la eficacia de la medida de protección del retiro del acometedor de la vivienda frente a violencia física, psicológica, sexual o económica familiar en el Juzgado de Familia Puno 2021

6. Desde su perspectiva ¿El retiro del agresor de la vivienda garantiza una adecuada protección de la mujer ante casos de violencia física, psicológica sexual o económica? ¿Por qué considera ello?

No garantiza, porque el solo retiro del agresor se da por unas horas, después regresa al domicilio a seguir realizando actos de agresión.

7. Cree Ud. ¿Que el retiro del agresor de la vivienda es una medida eficiente para proteger a la mujer de la violencia física, psicológica, sexual o económica?

No es eficiente, puesto que no solo en el domicilio puede recibir agresiones sino también en otros lugares.

8. Con la referencia a la pregunta anterior, ¿Qué medidas toma la PNP para garantizar la tranquilidad de las víctimas?

No garantiza.

Las medidas que toma la PNP no son eficaces en este delito.

OBJETIVO ESPECIFICO N°02

Indicar la eficacia de la medida de protección sobre la prohibición de acercarse a la víctima frente a la violencia física, psicológica, sexual o económica familiar en el Juzgado de Familia Puno 2021.

9. Desde su perspectiva ¿El impedimento, por parte del agresor de acercarse a la víctima garantiza una adecuada protección a la mujer frente a los casos de violencia física, psicológica, sexual o económica?

Tampoco garantiza, porque en varios casos de violencia familiar se da la reincidencia de agresión en contra de la mujer y todas sus modalidades.

10. ¿De qué manera se garantiza la medida de protección relacionada a que el agresor no se acerque a la víctima?

En la actualidad se instala un aplicativo de pánico el cual será utilizado por la víctima, cuando vuelva a sufrir una agresión.

OBJETIVO ESPECIFICO N° 03

Determinar la eficacia de la medida de protección de impedimento de comunicarse con la víctima a consecuencia de sufrir violencia física, psicológica, sexual o económica familiar en el Juzgado de Familia Puno 2021.

11. ¿El impedimento de comunicarse con la víctima es una medida eficiente para garantizar la tranquilidad de la mujer frente a casos de violencia física, psicológica, sexual o económica? ¿Por qué?

No es eficiente, porque el agresor puede comunicarse por otros medios tecnológicos.

12. ¿Con referencia a la pregunta anterior ¿Quiénes están encargados de hacer cumplir esta medida de protección? ¿De qué manera lo hacen?

La policía nacionalidad de Perú, a si también no existe un adecuado cumplimiento a este tipo de medida de protección.



FIRMA Y SELLO

Lima, 12 de abril del 2022.

GUIA DE ENTREVISTA

Título: "Eficacia de las medidas de protección a víctimas de violencia familiar del juzgado de familia Puno – 2021"

INDICACIONES: El presente instrumento tendrá la finalidad de recaudar su opinión.

Respecto a: Eficacia de las medidas de protección a víctimas de violencia familiar del juzgado de familia Puno – 2021; para lo cual se le pide responder con mayor sinceridad y preciso las siguientes preguntas.

Entrevistado: Guido Ramiro Loza Ramos

Cargo/profesión/grado académico: Abogado / Abogada /
..... Maestro en Derecho

Institución: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Guido R. Loza Ramos
ABOGADO
CAP. 5704
MIMP - CEM

OBJETIVO GENERAL

Demostrar la eficacia de las medidas de protección frente a las víctimas de violencia familiar en el juzgado de familia Puno -2021

1. En su opinión ¿Considera Ud. que las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia son eficaces para las víctimas de violencia familiar? ¿Por qué considera ello?

..... Consideramos que las medidas de protección son eficaces en función de lo que se dicta de protección para las víctimas de violencia familiar. Eficazmente que el agresor no vuelva a agresar a la víctima. Siendo este último un garante para la víctima en caso de desobediencia de su cumplimiento. Lo que ayuda a para el agresor. Culpa de desobediencia a la autoridad

2. ¿De qué manera se garantiza el cumplimiento de las medidas de protección emitidas por el juzgado de familia frente a casos de violencia familiar?

..... En materia de familia y P.S.B. y que se ejecuta las medidas de protección en la población. Por lo que se garantiza con el cumplimiento de las medidas de protección. Siendo el cumplimiento de las medidas de protección. Siendo el cumplimiento de las medidas de protección. Siendo el cumplimiento de las medidas de protección.

3. Los operadores además de dictar las medidas de protección para las víctimas de violencia familiar ¿Qué rol cumplen para garantizar la efectividad de las medidas dictadas?

El Juzgado de Familia en la resolución donde se dicta las medidas de protección de parte, el seguimiento de las actividades sociales de la Corte, CETA y otras para garantizar su efectiva cumplimiento, además de que la Norma prevé la remisión de informes periódicos a la PNP. Ley 30367.

4. ¿Cree Ud. que las medidas de protección se dictan de manera oportuna para las víctimas de violencia familiar? ¿Por qué?

Por las máximas de la experiencia podemos afirmar que las medidas de protección son dictadas oportunamente de parte del Juzgado Especializado de Familia de la Corte Superior de Puno, garantizando así que las agravadas - víctimas tengan salvaguardadas sus derechos.

5. ¿Por qué no se puede erradicar la violencia familiar?

Los factores son diversos cultura y machismo, la sociedad patriarcal que existe en nuestra sociedad andina, la idea errónea donde el varón es el jefe superior a su esposa, esposa y la sociedad andina que la evalúa.

OBJETIVO ESPECIFICO N° 01

Determinar la eficacia de la medida de protección del retiro del acometedor de la vivienda frente a violencia física, psicológica, sexual o económica familiar en el Juzgado de Familia Puno 2021

6. Desde su perspectiva ¿El retiro del agresor de la vivienda garantiza una adecuada protección de la mujer ante casos de violencia física, psicológica sexual o económica? ¿Por qué considera ello?

Consideramos que sí, pero sin embargo el retiro del agresor de la vivienda garantiza la seguridad de las mujeres y no en todas en las casas. Cada caso es severo, es necesario el retiro del agresor para evitar posibles feminicidios o hechos que pongan en peligro la vida de la víctima.

7. Cree Ud. ¿Que el retiro del agresor de la vivienda es una medida eficiente para proteger a la mujer de la violencia física, psicológica, sexual o económica?

Consideramos que si, pero no en todas las casas, cada caso es particularmente con riesgo SEVERO e inminente de hecho de violencia, si se considera que el juzgado debe retirar al agresor con el fin de salvaguardar la integridad física, emocional de la víctima.

8. Con la referencia a la pregunta anterior, ¿Qué medidas toma la PNP para garantizar la tranquilidad de las víctimas?

Las medidas adoptadas por la PNP son:
- Rondar las patrulleros en la casa de la víctima.
- informes remitidos al Juzgado y OSJ

OBJETIVO ESPECIFICO N°02

Indicar la eficacia de la medida de protección sobre la prohibición de acercarse a la víctima frente a la violencia física, psicológica, sexual o económica familiar en el Juzgado de Familia Puno 2021.

9. Desde su perspectiva ¿El impedimento, por parte del agresor de acercarse a la víctima garantiza una adecuada protección a la mujer frente a los casos de violencia física, psicológica, sexual o económica?

Consideramos que si, en parte, tratamos que cada caso es particular en algunas casas, cuando queda el agresor más o menos a la víctima en otro caso, especialmente por la distancia, cada caso es distinto del otro.

10. ¿De qué manera se garantiza la medida de protección relacionada a que el agresor no se acerque a la víctima?

El garante del cumplimiento de la medida de protección, arriba señalada, son los patrulleros constantes en la vivienda de la víctima por parte de la PNP, la intervención y seguimiento por parte de los trabajadores sociales y otros.

OBJETIVO ESPECIFICO N° 03

Determinar la eficacia de la medida de protección de impedimento de comunicarse con la víctima a consecuencia de sufrir violencia física, psicológica, sexual o económica familiar en el Juzgado de Familia Puno 2021.

11. ¿El impedimento de comunicarse con la víctima es una medida eficiente para garantizar la tranquilidad de la mujer frente a casos de violencia física, psicológica, sexual o económica? ¿Por qué?

Se considera que sí, ya que al no permitir la comunicación del agresor a la víctima puede ser la vía rápida para amarrar la línea con las agresiones verbales y otras para replicar la aplicación de esta medida de protección de manera de cada caso concreto.

12. ¿Con referencia a la pregunta anterior ¿Quiénes están encargados de hacer cumplir esta medida de protección? ¿De qué manera lo hacen?

Los señores de la experiencia nos han demostrado que el control de esta limitación de comunicación no es posible de controlar, pero su control al por sí mismo ella el agresor considero el efecto de la medida a la autoridad con el fin de evitar que se violen.


Guido R. Loza Ramos
ABOGADO
OAF. 5704
MIMP - CEM
FIRMA Y SELLO

Lima, 12 de abril del 2022.



GUIA DE ENTREVISTA

Título: "Eficacia de las medidas de protección a víctimas de violencia familiar del juzgado de familia Puno - 2021"

INDICACIONES: El presente instrumento tendrá la finalidad de recaudar su opinión.

Respecto a: Eficacia de las medidas de protección a víctimas de violencia familiar del juzgado de familia Puno - 2021; para lo cual se le pide responder con mayor sinceridad y preciso las siguientes preguntas.

Entrevistado:ABOG. JAIME MAURICIO COLLOCO FLORES.....
Cargo/profesión/grado académico:ABOGADO, ESTUDIO JURIDICO INDEPENDIENTE, AGENCIA DE DEFENSA DE DERECHOS.....
Institución: "ESTUDIO JURIDICO COLLOCOS ASOCIADA"

OBJETIVO GENERAL

Demostrar la eficacia de las medidas de protección frente a las víctimas de violencia familiar en el juzgado de familia Puno -2021

1. En su opinión ¿Considera Ud. que las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia son eficaces para las víctimas de violencia familiar? ¿Por qué considera ello?

.....CONSIDERO QUE NO SON EFICACES, YA QUE SOLO SE LOGRA IMPACTO AL CASO DE FOLIA MORTALIDAD DEL HOGAR FAMILIAR Y LUEGO SIGUE LAS AGRESIONES FAMILIARES DE CASOS DE LA MUJER OÑA CON LA OPORTUNIDAD DE LA OCURSIÓN DE LA OPORTUNIDAD. POR LA EXISTENCIA DE LAS TERAPIAS PSICOLÓGICAS OBLIGATORIAS, QUE BUSCAN LA RECONSTRUCCIÓN DEL HOGAR.....

2. ¿De qué manera se garantiza el cumplimiento de las medidas de protección emitidas por el juzgado de familia frente a casos de violencia familiar?

.....SE GARANTIZA CON LA SALIDA DEL CASO DEL HOGAR FAMILIAR PARA OTRAS MEDIDAS SE LO OPORTUNIDAD Y QUE EL AGENTE VALDE AL AGENTE CON MIS FUERTES O SU VÍCTIMA, EN LA COLLA, O EN EL TRABAJO, CON CONSECUENCIAS TRÁGICAS.....

3. Los operadores además de dictar las medidas de protección para las víctimas de violencia familiar ¿Qué rol cumplen para garantizar la efectividad de las medidas dictadas?

Los operadores de Justicia, una vez dictadas las medidas de protección, no cumplen ningún rol para garantizar la efectividad de las medidas dictadas, para eso los juzgados son deficiente y lo fiscalizan en los reportes de los casos lo mejor.

4. ¿Cree Ud. que las medidas de protección se dictan de manera oportuna, frente a las víctimas de violencia familiar? ¿Por qué?

Considero que sí, aunque en la mayoría de casos ni siquiera están dictadas las medidas ya que nunca se les atienden y los casos de siempre están medidas.

5. ¿Por qué no se puede erradicar la violencia familiar?

Sonillo quite porque, no existe en la ley tiempos psicológicos, que busquen la readaptación de el agresor tal manera es fundamental que el caso, debe tener un psicólogo para que lo ayude en la ley.

OBJETIVO ESPECIFICO N° 01

Determinar la eficacia de la medida de protección del retiro del acometedor de la vivienda frente a violencia física, psicológica, sexual o económica familiar en el Juzgado de Familia Puno 2021

6. Desde su perspectiva ¿El retiro del agresor de la vivienda garantiza una adecuada protección de la mujer ante casos de violencia física, psicológica sexual o económica? ¿Por qué considera ello?

Si bien es una medida efectiva, no garantiza una adecuada protección a la mujer ya que el agresor, lo busca en la calle, en el trabajo y lo vuelve a acosar, ya que siempre lo tienen miedo siempre tal como cuando tiene el susto del H.E.

7. Cree Ud. Que el retiro del agresor de la vivienda, ¿es eficiente para proteger a la mujer de violencia física, psicológico, sexual o económico?

De ninguna manera, ya que el agresor la busca en el trabajo, en la calle y lo vuelve a agredir, considera que debe haber tiempos psicológicos obligatorios para buscar la readaptación de la víctima.

8. ¿El retiro del agresor del hogar, garantiza tranquilidad en las víctimas de violencia contra la mujer? ¿Qué medidas toma la PNP para garantizar dicha medida?

No garantiza, ninguna tranquilidad, ya que la policía nacional, los está preparando para esta labor, su labor solo es la de ejecutar, debe haber tiempos obligatorios.

OBJETIVO ESPECIFICO N°02

Jaime M. Gallegos Flores
ABOGADO
C.A.P. 578

Indicar la eficacia de la medida de protección sobre la prohibición de acercarse a la víctima frente a la violencia física, psicológica, sexual o económica familiar en el Juzgado de Familia Puno 2021.

9. Desde su perspectiva ¿El impedimento de acercarse a la víctima garantiza una adecuada protección a la mujer frente a los casos de violencia física, psicológica, sexual o económica?

No tiene ninguna eficacia, ya que siempre el agresor buscará el momento oportuno para volver a acercarse, debe haber otros tiempos de haber eficacia con los tiempos psicológicos obligatorios.

10. ¿De qué manera se garantiza la medida de protección relacionada a que el agresor no se acerque a la víctima?

No existe, ya que lo mata siempre con exclusión a que el agresor la agreda, le pone la mano protegida, de que el agresor lo se daña.

OBJETIVO ESPECIFICO N° 03

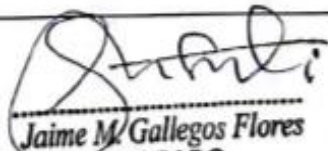
Determinar la eficacia de la medida de protección de impedimento de comunicarse con la víctima a consecuencia de sufrir violencia física, psicológica, sexual o económica familiar en el Juzgado de Familia Puno 2021.

11. ¿El impedimento de comunicarse con la víctima es una medida eficiente para la mujer frente a casos de violencia física, psicológica, sexual o económico familiar? ¿Por qué?

- No hay como de evitarlo, al haberse como lo he estado viendo, busco espacios donde pueda quedarme, no son oficinas de la Municipalidad, si no voy a los juzgados con ciertos problemas obligatorios.

12. ¿Quiénes están encargados de que hacer cumplir esta medida de protección relacionado al impedimento de comunicarse con la víctima? ¿De qué manera la hacen cumplir?

- Si bien los encargados de hacer cumplir estas medidas de protección es el P.P.P. no puedo hacer cumplir porque no existe personal policial, judicial, y entre otras cosas, se va a cumplir de por sí.


Jaime M. Gallegos Flores
ABOGADO
CAP: 575

FIRMA Y SELLO

Lima, 12 de abril del 2022.

GUIA DE ENTREVISTA

Título: "Eficacia de las medidas de protección a víctimas de violencia familiar del juzgado de familia Puno - 2021"

INDICACIONES: El presente instrumento tendrá la finalidad de recaudar su opinión.

Respecto a: Eficacia de las medidas de protección a víctimas de violencia familiar del juzgado de familia Puno - 2021; para lo cual se le pide responder con mayor sinceridad y preciso las siguientes preguntas.

Entrevistado: *Rosalva María Niama* **MIMP** IN. AURORA
IN. CANO
Cargo/profesión/grado académico: *Abogada LEGAL - PROCESO* *Ally. Graciela Julia Merma*
ICAP. 1339
Institución: *Programa Niama - MIMP*

OBJETIVO GENERAL

Demostrar la eficacia de las medidas de protección frente a las víctimas de violencia familiar en el juzgado de familia Puno -2021

1. En su opinión ¿Considera Ud. que las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia son eficaces para las víctimas de violencia familiar? ¿Por qué considera ello?

No, porque no se ajustan a la realidad de cada caso.
.....
.....
.....
.....

2. ¿De qué manera se garantiza el cumplimiento de las medidas de protección emitidas por el juzgado de familia frente a casos de violencia familiar?

Bajo el conocimiento de ser denunciado el agresor por el delito de subsecuencia a la vulneración por incumplimiento de las medidas de protección.
.....
.....
.....

3. Los operadores además de dictar las medidas de protección para las víctimas de violencia familiar ¿Qué rol cumplen para garantizar la efectividad de las medidas dictadas?

Preventivo y conciliador

4. ¿Cree Ud. que las medidas de protección se dictan de manera oportuna para las víctimas de violencia familiar? ¿Por qué?

*Con la aplicación de la ley 30764, considero que se son oportunas porque se dan en el...
plazo más breve posible y poniendo en función de la responsabilidad.*

5. ¿Por qué no se puede erradicar la violencia familiar?

*Porque es un problema situacional y complejo que requiere ser abordado integralmente...
También porque aún se requiere a desarrollar toda conciencia superior. (Cambio de hábitos...
de la población)*

OBJETIVO ESPECIFICO N° 01

Determinar la eficacia de la medida de protección del retiro del acometedor de la vivienda frente a violencia física, psicológica, sexual o económica familiar en el Juzgado de Familia Puno 2021

6. Desde su perspectiva ¿El retiro del agresor de la vivienda garantiza una adecuada protección de la mujer ante casos de violencia física, psicológica sexual o económica? ¿Por qué considera ello?

Si, porque es una forma radical de evitar más actos de violencia

7. Cree Ud. ¿Que el retiro del agresor de la vivienda es una medida eficiente para proteger a la mujer de la violencia física, psicológica, sexual o económica?

Si, si
Porque es un buen medio de protección
Porque el agresor puede volver a ser agresor en perjuicio de la parte agraviada

8. Con la referencia a la pregunta anterior, ¿Qué medidas toma la PNP para garantizar la tranquilidad de las víctimas?

La PNP es cumpliente de las medidas de protección expedidas por el juzgado de familia, según las normas

OBJETIVO ESPECIFICO N°02

Indicar la eficacia de la medida de protección sobre la prohibición de acercarse a la víctima frente a la violencia física, psicológica, sexual o económica familiar en el Juzgado de Familia Puno 2021.

9. Desde su perspectiva ¿El impedimento, por parte del agresor de acercarse a la víctima garantiza una adecuada protección a la mujer frente a los casos de violencia física, psicológica, sexual o económica?

No, por que nunca debe estar permitiendo al agresor a la víctima

10. ¿De qué manera se garantiza la medida de protección relacionada a que el agresor no se acerque a la víctima?

Con el cumplimiento de su deber por parte de la autoridad

OBJETIVO ESPECIFICO N° 03

Determinar la eficacia de la medida de protección de impedimento de comunicarse con la víctima a consecuencia de sufrir violencia física, psicológica, sexual o económica familiar en el Juzgado de Familia Puno 2021.

11. ¿El impedimento de comunicarse con la víctima es una medida eficiente para garantizar la tranquilidad de la mujer frente a casos de violencia física, psicológica, sexual o económica? ¿Por qué?

No, porque a veces el agresor sufre a otras medidas de protección por eso se consulta esa...

12. ¿Con referencia a la pregunta anterior ¿Quiénes están encargados de hacer cumplir esta medida de protección? ¿De qué manera lo hacen?

Esto se ejecuta por la PNP, notario y personalmente al agraviado de cumplir las medidas de protección otorgadas por el juzgado de familia.

MIMP PN - AURORA
CEM - PUNO
[Firma]
Abg. Orivel Jara Merma
FIRMA Y SELLO

Lima, 18 de abril del 2022.



GUIA DE ENTREVISTA

Título: "Eficacia de las medidas de protección a víctimas de violencia familiar del juzgado de familia Puno - 2021"

INDICACIONES: El presente instrumento tendrá la finalidad de recaudar su opinión.

Respecto a: Eficacia de las medidas de protección a víctimas de violencia familiar del juzgado de familia Puno - 2021; para lo cual se le pide responder con mayor sinceridad y preciso las siguientes preguntas.

Entrevistado: JAVIER CARACELA BORDA

Cargo/profesión/grado académico: 2do JUZGADO DE FAMILIA, ABOGADO,
DOCTOR EN DERECHO.

Institución: CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA PUNO.

OBJETIVO GENERAL

Demostrar la eficacia de las medidas de protección frente a las víctimas de violencia familiar en el juzgado de familia Puno -2021

1. En su opinión ¿Considera Ud. que las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia son eficaces frente a las víctimas de violencia familiar? ¿Por qué considera ello?

Yo considero que los juzgados frente a una denuncia que se plantea, los juzgados inmediatamente dictan la medida de protección y ello a una buena cantidad de personas persuaden abstenerse realmente de realizar actos y agresiones de violencia; pero hay otro gran sector prácticamente incumplen cualquier medida de protección; que definitivamente nosotros al dictar una medida de protección remitimos al ministerio público entonces es en esa instancia donde yo verifico que no realizan una adecuada investigación y hacen de que los muchos de los procesos se archiven y consecuentemente las medidas de protección no resulten eficaces.

2. ¿De qué manera se garantiza el cumplimiento de las medidas de protección emitidas por el juzgado de familia frente a casos de violencia familiar?

Al emitirse una medida de protección como parte de una resolución se dispone de que ella sea remitida a la fiscalía penal para que se dé conocimiento de causa y también se remitan a la policía nacional para que se dé cumplimiento la medida de protección que se ha emitido, se entiende que la PNP como lo establece la ley debe hacer visitas periódicas en el domicilio que se encuentre la víctima entre 3,5 días debe levantar actas, ello debe informar al juzgado de que se están cumpliendo las medidas de protección, debemos tener en cuenta de que la ley 30364 al ser emitida no solamente otorga facultades a esta lucha de la erradicación

contra la agresión contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar no solamente da al juzgado si no participa la fiscalía, la policía, la sociedad civil. Si no como parte activa de poder defender los actos de agresión y violencia que pueda ocurrir entonces considero es una manera de garantizar que la sociedad sobre todo la policía por un mandato que contiene la medida de protección debe dar cumplimiento a esa medida de protección.

3. Los operadores además de dictar las medidas de protección para las víctimas de violencia familiar ¿Qué rol cumplen para garantizar la efectividad de las medidas dictadas?

Nosotros como parte de nuestra función frente a este acto de agresión, violencia. Emitimos una medida de protección cumplimos un rol protagónico dado una resolución que se emite es un mandato imperativo de cumplimiento para todas las partes consideramos que ella debe cumplirse y además de que no solamente que dispone que se abstenga de acercarse todo ello sino que además disponemos como parte de nuestro equipo de juzgado de familia como el psicólogo, asistencia social hagan sobre todo por ejemplo que las partes se sometan a una terapia familiar al agresor como a la víctima; tratamos de que se cumpla las medidas de protección no solamente como un tipo de carácter persecutorio, sino también de buscar o digamos que el agresor cambie de actitud, se resocialice y al final no continúe con la agresión.

4. ¿Cree Ud. que las medidas de protección se dictan de manera oportuna para las víctimas de violencia familiar? ¿Por qué?

La ley 30364 es de carácter célere, rápido exige que sea rápido dados de que las medidas de protección debe ser dada de manera inmediata en los juzgados de familia en Puno, Juliaca y también en otra parte de la región tiene un plazo de 24,48 horas como máximo de emitirse las resoluciones las medidas de protección, conforme sea la ficha de valoración sea severo, leve entonces se cumple con los plazos de 48 horas en todo los casos, hoy día las de 20 denuncias que presenten las 20 están con medida de protección.

5. ¿Por qué no se puede erradicar la violencia familiar?

Yo considero, que no se puede erradicar la violencia familiar; puesto que ningún operador puede cumplir cabalmente siempre hay deficiencia en la emisión de las medidas de protección y también en la ejecución del mandato.

OBJETIVO ESPECIFICO N° 01

Determinar la eficacia de la medida de protección del retiro del acometedor de la vivienda frente a violencia física, psicológica, sexual o económica familiar en el Juzgado de Familia Puno 2021

6. Desde su perspectiva ¿El retiro del agresor de la vivienda garantiza una adecuada protección de la mujer ante casos de violencia física, psicológica sexual o económica? ¿Por qué considera ello?

Si el agresor continua en la casa la víctima en constante riesgo de que sufra mayores daños, mayores agravios en su integridad; dado que probablemente la agraviada haya tomado el esfuerzo, haya presentado su denuncia en contra de su pareja, muchas veces ellos se irrogan a las prerrogativas de que ellos sean intocable tratan de persuadir a la espera que retire de buena o de malas o algo así hacer de que ese acto de agresión que quede impune; si considero pertinente en algunos casos de que cuando agrave el agresor debe ser retirado no en todo los casos si no se debe proteger la unión familiar sobre todo ello si de los actuados se verifica que es la primera vez o hasta hay veces muestra arrepentimiento del parte del agresor. Yo considero no es necesario el retiro del agresor de la casa, sino que cuando este

señor es reincidente los actos que van cometiendo son graves recién es posible retirarlo en ese caso estaría de acuerdo con el retiro.

7. Cree Ud. Que el retiro del agresor de la vivienda, ¿es eficiente para proteger a la mujer de violencia física, psicológica, sexual o económica? ¿Por qué?

Cuando es grave los actos de agresión que se ha suscitado para evitar; hasta que atente contra la vida de la víctima es necesario que se retire; no es definitivo, los retiros que se dispone es 2,3,4 meses o hasta que dure la investigación y en ese periodo se someta pues a un tratamiento de familia para mejorar su actitud y nuevamente pueda ser incorporado a su casa.

8. ¿El retiro del agresor del hogar, garantiza tranquilidad en las víctimas de violencia contra la mujer? ¿Qué medidas toma la PNP para garantizar dicha medida?

El retiro del agresor si partimos de esa premisa es grave de que los actos de agresión que se ha cometido; yo entiendo si garantiza la tranquilidad de la víctima, nosotros por experiencia sabemos cuándo ocurre los actos de agresión, el agresor busca las formas de poder acercarse a la víctima sea persuadiendo que retire la denuncia de manera amigable, y otros con actitudes amenazantes en contra de su integridad o dejar de otorgar pensión de alimentos o algo así, yo considero estos actos graves si es necesario que se retire nuevamente. La policía nacional debe garantizar dicha medida como la ley indica debe de hacer sus visitas periódicas, sus rondas inopinadas en los lugares donde se encuentra la víctima debe tener todo un mapeo donde las personas están con medida de protección, porque sabemos que la policía es especializada en familia y entiendo las medidas de protección se cumple o no se cumplen, hay un grave riesgo de que se atente contra la vida y la salud de la víctima.

OBJETIVO ESPECIFICO N°02

Indicar la eficacia de la medida de protección sobre la prohibición de acercarse a la víctima frente a la violencia física, psicológica, sexual o económica familiar en el Juzgado de Familia Puno 2021.

9. Desde su perspectiva ¿El impedimento de acercarse a la víctima garantiza una adecuada protección a la mujer frente a los casos de violencia física, psicológica, sexual o económica?

Yo también considero que, si es necesario el impedimento de acercarse a la víctima; hay veces ocurre donde hay espacios donde vive habita la víctima, el agresor se acerca al trabajo, a su casa o al lugar donde se encuentra para alterar su normal vivir, su tranquilidad o afectar a actos de agresión, también debe ser razonable a veces considerar ver el entorno. No muchas veces se dé un impedimento de acercamiento cuando en realidad los actos de agresión entre varón y mujeres y se dispone este impedimento de acercarse, pero en realidad tiene régimen de visitas que cumplir entonces debemos ver el contexto toda la realidad suscita en esa familia, entonces el impedimento de acercamiento yo considero que es necesario, pero puntualizando cada caso ejemplo una joven universitario su enamorado es el agresor entonces el impedimento de acercarse en lugar donde está, no debe acercarse a la universidad o a su casa.

10. ¿De qué manera se garantiza la medida de protección relacionada a que el agresor no se acerque a la víctima?

Tenemos el protocolo regulado con nuevo icono que se llama botón de pánico, una forma de garantizar digamos el acercamiento es el celular donde se instala un icono, al momento de acercarse a la víctima el botón se pulsa entonces es una especie de alarma y llega donde está la policía y al serenazgo y ellas pueden acudir, es una forma de poder acreditar que el agresor se está acercándose a la víctima poniendo en riesgo la vida de la víctima.

OBJETIVO ESPECIFICO N° 03

Determinar la eficacia de la medida de protección de impedimento de comunicarse con la víctima a consecuencia de sufrir violencia física, psicológica, sexual o económica familiar en el Juzgado de Familia Puno 2021.

11. ¿El impedimento de comunicarse con la víctima es una medida eficiente para la mujer frente a casos de violencia física, psicológica, sexual o económico familiar? ¿Por qué?

Es una de las medidas de protección el impedimento de comunicarse con la víctima, dado de que cuando ocurre actos de agresión violencia física psicológica resulte de que muchos de ellos se han dado atreves de ese medio inclusive atreves de epistolar o cualquier medio técnico internet, vía chat todo ello; los agresores utilizan para amedrentar con palabras soeces a sus victima también es válido cualquier forma de protección hacia la mujer que proteja que se impide de que se le perturbe su tranquilidad.

12. ¿Quiénes están encargados de que hacer cumplir esta medida de protección relacionado al impedimento de comunicarse con la víctima? ¿De qué manera la hacen cumplir?

Todos somos parte activa usted, yo, la policía, las autoridades de todos los niveles los juzgados, la policía estamos obligados a participar; vemos un acto de agresión todo debemos participar no es la idea yo no soy ,cuando vemos un acto de agresión quien será el encargado de hacer cumplir, que soy ajeno, no es así la medida de protección lo da el juez no hay una persona especial especifica que esté controlado no hay ese tarea se deja a la sociedad nosotros debemos tener mayor empatía a ese acto de agresión y poder corregir.


FIRMA Y SELLO

Lima, 14 de abril del 2022.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

GUIA DE ENTREVISTA

Título: "Eficacia de las medidas de protección a víctimas de violencia familiar del juzgado de familia Puno – 2021"

INDICACIONES: El presente instrumento tendrá la finalidad de recaudar su opinión.

Respecto a: Eficacia de las medidas de protección a víctimas de violencia familiar del juzgado de familia Puno – 2021; para lo cual se le pide responder con mayor sinceridad y preciso las siguientes preguntas.

Entrevistado: MATILDE RUELAS MAMANI

Cargo/profesión/grado académico: ASESOR LEGAL DE MEDIO LIBRE Y ABOGADO

Institución: INPE OFICINA REGIONAL ALTIPLANO PUNO



OBJETIVO GENERAL

Demostrar la eficacia de las medidas de protección frente a las víctimas de violencia familiar en el juzgado de familia Puno -2021

1. En su opinión ¿Considera Ud. que las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia son eficaces para las víctimas de violencia familiar? ¿Por qué considera ello?

Yo considero que no es eficaz las medidas sancionatorias dictadas en protección a las víctimas de violencia familiar, porque los sentenciados no ejecutan, tenemos en esta dependencia de en 2019 han sido sentenciado en el mes de agosto solamente ejecutaron 10 a 15 jornadas, vino la pandemia hasta el día hoy no aparecen, por cuanto no cumplen su sentencia impuesta, además de esto por el mismo motivo que tenía un inmueble conyugal juntos no es posible el alejamiento completamente el agresor del domicilio conyugal, por cuanto tienen hijos, propiedades en común y por lo tanto se encuentran muchas veces con el agresor junto a la víctima, por cuanto no es eficaz estas medidas sancionatorias, por cuanto el estado debería modificar el código penal, debería brindar las medidas sancionatorias más radicales, más eficaces en protección a las víctimas aunque parezca elevada la pena de 40 a 50 jornadas por violencia familiar y resulten nocivo, ellos dicen es fácil realizar esa sentencia depende hacen un truco o ardid en medidas beneficiarias, después dice dame permiso después se van el administrador es su amigo y después llega mareado y hacen un arreglo con el administrador entonces se rien de esta medida sancionatoria no ejecutan por lo tanto resulta muy fácil para ellos por eso debe

aplicarse una medida más drástica y también se debe tener en cuenta la edad, su educación cultural, su costumbre del agresor y por eso debe ser modificado en el Art. 122b del código penal.



Alc. Mo. Cecilia Monsoi
DIRECCIÓN DE TRÁFICO
N.º 10107

2. **¿De qué manera se garantiza el cumplimiento de las medidas de protección emitidas por el juzgado de familia frente a casos de violencia familiar?**

La medida de protección no es eficaz, también dice no acercarse a la víctima, pagar una cantidad de 500 soles esta medida no se está llevando, conforme que debe corresponder las violencias familiares comúnmente sucede el agresor está en estado de embriagado al día siguiente aparece cuerdo y arrepentido, pero la denuncia esta efectuada; entonces las medidas de protección emitidas por el juzgado no resulten eficaces por cuanto la víctima lo perdona o está dispuesta y el agresor vuelve al domicilio así vuelve a incurrir la reincidencia, entonces no hay una medida de protección eficaz, entonces para frenar esto o evitar esto el estado debe adoptar nuevas medidas de seguridad a la víctima; yo creo que debe incurrir la educación de los ciudadanos.

3. **Los operadores además de dictar las medidas de protección para las víctimas de violencia familiar ¿Qué rol cumplen para garantizar la efectividad de las medidas dictadas?**

Yo diría que no hay una garantía eficaz, en una sociedad conyugal existe una vivienda precaria, no hay una economía suficiente, no existe ni siquiera para comprar una vivienda alternativamente fuera de la sociedad conyugal; esta violencia familiar existe mayormente en el nivel de sociedad mediano bajo en un 90% y también entre profesionales de 10% de rango superior del nivel económico, que también tenemos de comunidades originarios en las urbanizaciones marginales de esos lugares provienen generalmente las violencias familiares en su forma universal por eso las medidas de protección a las víctimas no hay una forma eficaz tan eficaz siempre regresa al lugar conyugal, se ha registrado de que en un 10% diría que no regresan a sus casas, por cuanto estas personas agresoras quizás tenga otra familia hay se integra entonces no hay una garantía eficaz que resguarda a la familia de las víctimas.

y suceden en lo mismo.

4. **¿Cree Ud. que las medidas de protección se dictan de manera oportuna para las víctimas de violencia familiar? ¿Por qué?**

Las medidas de protección se dictan en el momento de la sentencia los procesos de incoación de procesos inmediatos es en el día pasados unas 15 días de los hechos pasados, la sentencia viene el proceso inmediato hay termina el proceso de investigación y la etapa sancionatorio entonces si las medidas de protección en la sentencia se dicta después de 15 días; yo diría ese día mismo sucedió la agresión, violencia física, psicológica y el agravio a los demás integrantes de la familia mientras uno está en el mismo proceso de investigación diría que pasan 15 días la manera más oportuna cuando el agresor regresa en forma cuerdo arrepentido entonces sigue el peligro en la casa muchas veces el hombre va incurrir al amparo del alcoholismo y se encuentra el agresor en la borrachera mientras tanto permanece fuera del hogar puede regresar a cometer nuevamente estos actos de violencia familiar para evitar esto la policía ya debe tomar unas acciones determinantes preliminares de una vez salga del hogar no pueda ver acercamiento al domicilio conyugal de esa forma estaría también protegiendo a las víctimas en general.

5. **¿Por qué no se puede erradicar la violencia familiar?**

De que la violencia familiar no se puede erradicar, va en aumento hay violaciones sexuales, agravio de los menores de edad que se suscitan en el mismo domicilio dentro del recinto hay se encuentra, no se puede erradicar la violencia familiar por cuanto incurre no expresa o tácitamente lo que es en casos del aspecto económico, social, educación no hay una buena educación exitosa en el país entonces siempre va incurrir la agresión de su

propio familia; pero diremos también no solo los varones son agresores; también las mujeres son agresoras; los varones no denuncian por vergüenza o dicen que me dirán mis amigos que mi mujer me ha agredido que me va creer así no denuncian; por cuanto en este establecimiento nosotros no tenemos pero si hay en mujeres agraviadas y los hijos menores o hermanos incapaces. Se han registrado que 5% son cometidos por mujeres y 95% por varones.



Ally Mendiola Evelyn Mendiola
Jefe de Ejecución de Medidas
MILITANTE

OBJETIVO ESPECIFICO N° 01

Determinar la eficacia de la medida de protección del retiro del acometedor de la vivienda frente a violencia física, psicológica, sexual o económica familiar en el Juzgado de Familia Puno 2021

6. Desde su perspectiva ¿El retiro del agresor de la vivienda garantiza una adecuada protección de la mujer ante casos de violencia física, psicológica sexual o económica? ¿Por qué considera ello?

No siempre garantiza porque ahí están los niños, la mujer y el agresor; la mujer siempre va cobrar el alimento entonces siempre están juntos no hay una garantía eficaz para que el agresor no estén juntos siempre incurre al encuentro.

7. Cree Ud. ¿Que el retiro del agresor de la vivienda es una medida eficiente para proteger a la mujer de la violencia física, psicológica, sexual o económica?

El retiro del agresor no es una medida eficiente porque hay desamparo de la familia hay inseguridad de la familia, hay ausencia de la economía, el desarrollo personal de la familia, hijos abandonados por que solamente la madre es responsable total de los niños el padre es muy ajeno a esta realidad por eso después de las sanciones, el que ha incurrido el juez debe disponer otras medidas de tratamiento; yo diría el tratamiento psicológico una asistencia social una terapia profesional en ambos casos y también los menores tanto el agresor la víctima y los menores.

8. Con la referencia a la pregunta anterior, ¿Qué medidas toma la PNP para garantizar la tranquilidad de las víctimas?

La policía nacional del Perú primero interviene alternativamente con el serenasgo en el retiro o separación del agresor en contra de la víctima de los interiores del hogar conyugal agraviada esto resulte bastante eficaz para el agresor no vuelva a incurrir la violencia por cierto se da en distintos niveles leves, graves entonces debe intervenir la PNP.

OBJETIVO ESPECIFICO N°02

Indicar la eficacia de la medida de protección sobre la prohibición de acercarse a la víctima frente a la violencia física, psicológica, sexual o económica familiar en el Juzgado de Familia Puno 2021.

9. Desde su perspectiva ¿El impedimento, por parte del agresor de acercarse a la víctima garantiza una adecuada protección a la mujer frente a los casos de violencia física, psicológica, sexual o económica?

El impedimento de no acercarse no garantiza de todas maneras hay la misma realidad de que existen niños menores entonces necesitan atención asistencia paterna entonces este impedimento no se puede evitar siempre se acercara muchas veces pasa el conflicto o esta ausente el conflicto; entonces con consentimiento o sin consentimiento el agresor de la autoridad judicial siempre se acercara a la víctima muchas veces regresa, incluso a la entidad vienen ambos sentenciados el esposo a 50 jornadas y la esposa a 50 jornadas incluso vienen de la mano hay veces defendiendo del agresor. A la otra parte entre si vienen entonces yo digo que la violencia es espontaneo se da de un momento a otro, no es premeditado es generalmente esto se da el agresor y la víctima en estado de ebriedad.

10. ¿De qué manera se garantiza la medida de protección relacionada a que el agresor no se acerque a la víctima?

Se puede garantizar de que conforme dispone el órgano jurisdiccional imponiendo a la parte agresora, de que garantiza el alejamiento de un tiempo determinado para el tratamiento psicológico o también la parte educacional con esto se podría estar aminorando en un gran porcentaje la violencia familiar.



OBJETIVO ESPECIFICO N° 03

Determinar la eficacia de la medida de protección de impedimento de comunicarse con la víctima a consecuencia de sufrir violencia física, psicológica, sexual o económica familiar en el Juzgado de Familia Puno 2021.

11. ¿El impedimento de comunicarse con la víctima es una medida eficiente para garantizar la tranquilidad de la mujer frente a casos de violencia física, psicológica, sexual o económica? ¿Por qué?

El impedimento de comunicarse no es eficiente siempre el agresor y la víctima estarán juntos y siempre lo están tarde o temprano vuelven muchas veces es espontaneo la violencia familiar y se cometen sin premeditación; siempre va ver la cercanía o el acercamiento entre ambos así el juez disponga, siempre se encuentran inclusive en la misma casa están conviviendo.

12. ¿Con referencia a la pregunta anterior ¿Quiénes están encargados de hacer cumplir esta medida de protección? ¿De qué manera lo hacen?

Yo diría el juez en un 98% imponerlas medidas sancionatorias de prestación de servicio comunitario. Esta entidad se encarga de la administración y la ejecución de la sentencia de

estas medidas de prestación de servicio comunitario que es la pena sancionatorio, nosotros nos encargamos de hacer cumplir que a su vez nosotros tenemos entidades conexas llamadas unidades de hacer cumplir las jornadas laborales de 10 horas al día entonces el usuario tiene que cumplir entre ambos entidades conexas previa coordinación o convenio con nosotros de hacer cumplir la medidas sancionatorias a los agresores que han cometido la violencia familiar que diariamente se suscitan en las familias de baja condición social económica debe resarcirse con la medida educacional que debe implantarse el estado en los centros secundario también en universitarios para así aminorar todo estos conflictos.


FIRMA Y SELLO

Lima, 26 de abril del 2022.



GUIA DE ENTREVISTA

Título: "Eficacia de las medidas de protección a víctimas de violencia familiar del juzgado de familia Puno – 2021"

INDICACIONES: El presente instrumento tendrá la finalidad de recaudar su opinión.

Respecto a: Eficacia de las medidas de protección a víctimas de violencia familiar del juzgado de familia Puno – 2021; para lo cual se le pide responder con mayor sinceridad y preciso las siguientes preguntas.

Entrevistado: JESUS, VILCA CHAMBI

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO

Institución: ESTUDIO JURIDICO PUNO

Jesús Vilca Chambo
ABOGADO
CAP. 4668

OBJETIVO GENERAL

Demostrar la eficacia de las medidas de protección frente a las víctimas de violencia familiar en el juzgado de familia Puno -2021

1. En su opinión ¿Considera Ud. que las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia son eficaces para las víctimas de violencia familiar? ¿Por qué considera ello?
Sí porque al cumplir las medidas de protección son sancionados con pena privativa.
2. ¿De qué manera se garantiza el cumplimiento de las medidas de protección emitidas por el juzgado de familia frente a casos de violencia familiar?
Imponiendo medidas que impiden el acercamiento del agresor a la víctima.
3. Los operadores además de dictar las medidas de protección para las víctimas de violencia familiar ¿Qué rol cumplen para garantizar la efectividad de las medidas dictadas?
Solamente de hacer cumplir las medidas de protección para evitar casos extremos.
4. ¿Cree Ud. que las medidas de protección se dictan de manera oportuna para las víctimas de violencia familiar? ¿Por qué?
Sí, es un derecho de proteger a las víctimas.
5. ¿Por qué no se puede erradicar la violencia familiar?
Porque no se están aplicando con éxito las medidas de prevención y no hay apoyo adecuado de parte de las autoridades competentes.

OBJETIVO ESPECIFICO N° 01

Determinar la eficacia de la medida de protección del retiro del acometedor de la vivienda frente a violencia física, psicológica, sexual o económica familiar en el Juzgado de Familia Puno 2021

6. Desde su perspectiva ¿El retiro del agresor de la vivienda garantiza una adecuada protección de la mujer ante casos de violencia física, psicológica sexual o económica? ¿Por qué considera ello?
Si, para que se evite más agresiones estos sean físicos o psicológicos.
7. Cree Ud. ¿Que el retiro del agresor de la vivienda es una medida eficiente para proteger a la mujer de la violencia física, psicológica, sexual o económica?
Si, es lo más justos alejarlo al agresor del entorno cercano a la víctima porque puede cometer con reincidencia más violencia.
8. Con la referencia a la pregunta anterior, ¿Qué medidas toma la PNP para garantizar la tranquilidad de las víctimas?
Si, genera tranquilidad y la PNP. Toma medidas de visitas temporales al hogar de la víctima.

OBJETIVO ESPECIFICO N°02

Indicar la eficacia de la medida de protección sobre la prohibición de acercarse a la víctima frente a la violencia física, psicológica, sexual o económica familiar en el Juzgado de Familia Puno 2021.

9. Desde su perspectiva ¿El impedimento, por parte del agresor de acercarse a la víctima garantiza una adecuada protección a la mujer frente a los casos de violencia física, psicológica, sexual o económica?
Si, ya que el agresor no asistirá al domicilio de la víctima y se contiene con las agresiones.
10. ¿De qué manera se garantiza la medida de protección relacionada a que el agresor no se acerque a la víctima?
Se garantiza haciendo cumplir todas las medidas impuestas por el magistrado.

OBJETIVO ESPECIFICO N° 03

Determinar la eficacia de la medida de protección de impedimento de comunicarse con la víctima a consecuencia de sufrir violencia física, psicológica, sexual o económica familiar en el Juzgado de Familia Puno 2021.

11. ¿El impedimento de comunicarse con la víctima es una medida eficiente para garantizar la tranquilidad de la mujer frente a casos de violencia física, psicológica, sexual o económica? ¿Por qué?
Sí, porque así se garantiza el cumplimiento de las medidas de protección
12. ¿Con referencia a la pregunta anterior ¿Quiénes están encargados de hacer cumplir esta medida de protección? ¿De qué manera lo hacen?
En específico no hay nadie que controle.


Jesús Vilca Chamín
ABOGADO
CIP 4093
FIRMA Y SELLO

Lima, 12 de abril del 2022.

GUIA DE ENTREVISTA

Título: "Eficacia de las medidas de protección a víctimas de violencia familiar del juzgado de familia Puno – 2021"

INDICACIONES: El presente instrumento tendrá la finalidad de recaudar su opinión.

Respecto a: Eficacia de las medidas de protección a víctimas de violencia familiar del juzgado de familia Puno – 2021; para lo cual se le pide responder con mayor sinceridad y preciso las siguientes preguntas.

Entrevistado: Andrés Albarracín H.
Cargo/profesión/grado académico: Abogado (Magister)
Institución: Estudio Jurídico


ABOGADO
C.A.P. 1211

OBJETIVO GENERAL

Demostrar la eficacia de las medidas de protección frente a las víctimas de violencia familiar en el juzgado de familia Puno -2021

1. En su opinión ¿Considera Ud. que las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia son eficaces para las víctimas de violencia familiar? ¿Por qué considera ello?

..... Si son eficaces en la medida q' exista personal
..... patrol que garantice su cumplimiento en el
..... momento de la misma

..... sin embargo no son eficaces en muchos otros
..... casos en lugares donde no existe personal patrol
..... disponible

2. ¿De qué manera se garantiza el cumplimiento de las medidas de protección emitidas por el juzgado de familia frente a casos de violencia familiar?

..... La forma en q' de alguna manera se garantiza
..... es con el cumplimiento de enlace de
..... cumplimiento de la policía y/o otras medidas
..... será cumplidas por el estado de acuerdo a
..... la autoridad siempre y cuando exista un personal
..... o personal disponible para la atención de las víctimas

3. Los operadores además de dictar las medidas de protección para las víctimas de violencia familiar ¿Qué rol cumplen para garantizar la efectividad de las medidas dictadas?

El rol que cumple el cuerpo policial para las visitas a las víctimas garantizan la efectividad por lo que una vez pasado a disposición quedará en letra muerta, físico.

4. ¿Cree Ud. que las medidas de protección se dictan de manera oportuna para las víctimas de violencia familiar? ¿Por qué?

Las medidas de protección no se dictan de manera oportuna, sino la actuación del cuerpo policial que en caso de menores, oportuna y de manera preventiva la protección a la víctima.

5. ¿Por qué no se puede erradicar la violencia familiar?

Existen muchos factores: Educación machista o condiciones económicas, infidelidades, crisis familiar (barridos, amigos) y a indistintamente.

OBJETIVO ESPECIFICO N° 01

Determinar la eficacia de la medida de protección del retiro del acometedor de la vivienda frente a violencia física, psicológica, sexual o económica familiar en el Juzgado de Familia Puno 2021

6. Desde su perspectiva ¿El retiro del agresor de la vivienda garantiza una adecuada protección de la mujer ante casos de violencia física, psicológica sexual o económica?

¿Por qué considera ello?

En parte puede ser una medida inmediata, sin embargo la violencia psicológica podría seguirse produciendo por otras vías, redes sociales como Facebook, Instagram, cellular, etc.

7. Cree Ud. ¿Que el retiro del agresor de la vivienda es una medida eficiente para proteger a la mujer de la violencia física, psicológica, sexual o económica?

No necesariamente

8. Con la referencia a la pregunta anterior, ¿Qué medidas toma la PNP para garantizar la tranquilidad de las víctimas?

Las medidas que toma la policía Nacional no son las medidas que toma relacionadas al retiro del agresor sino solo lo monitorea que realiza al ordenarse judicialmente las medidas de protección. La PNP en muchos de los casos no realiza tal medida por lo que es una función que no se cumple en muchos de los casos.

OBJETIVO ESPECIFICO N°02

Indicar la eficacia de la medida de protección sobre la prohibición de acercarse a la víctima frente a la violencia física, psicológica, sexual o económica familiar en el Juzgado de Familia Puno 2021.

9. Desde su perspectiva ¿El impedimento, por parte del agresor de acercarse a la víctima garantiza una adecuada protección a la mujer frente a los casos de violencia física, psicológica, sexual o económica?

Si, de manera preventiva
Claro está que la violencia podría producirse por otros medios.

10. ¿De qué manera se garantiza la medida de protección relacionada a que el agresor no se acerque a la víctima?

Con la Resolución de Medidas de Protección se dictamina el Juez con los aprehendimientos de los puede ser: A - terapia psicológica de ambas partes

OBJETIVO ESPECIFICO N° 03

Determinar la eficacia de la medida de protección de impedimento de comunicarse con la víctima a consecuencia de sufrir violencia física, psicológica, sexual o económica familiar en el Juzgado de Familia Puno 2021.

11. ¿El impedimento de comunicarse con la víctima es una medida eficiente para garantizar la tranquilidad de la mujer frente a casos de violencia física, psicológica, sexual o económica? ¿Por qué?

Sí, es otra de las medidas preventivas a si resulten siendo eficaces.

12. ¿Con referencia a la pregunta anterior ¿Quiénes están encargados de hacer cumplir esta medida de protección? ¿De qué manera lo hacen?

Considero que es la propia víctima quien debe de tomar las acciones necesarias para evitar la comunicación con su agresor.

Y es obvio al juzgado como primera instancia debe de garantizar el cumplimiento de las medidas de comunicación con la víctima.

[Firma]
ABOGADA
C.P. 1894
FIRMA Y SELLO

Lima, 12 de abril del 2022.



GUIA DE ENTREVISTA

Título: "Eficacia de las medidas de protección a víctimas de violencia familiar del juzgado de familia Puno – 2021"

INDICACIONES: *El presente instrumento tendrá la finalidad de recaudar su opinión.*

Respecto a: Eficacia de las medidas de protección a víctimas de violencia familiar del juzgado de familia Puno – 2021; para lo cual se le pide responder con mayor sinceridad y preciso las siguientes preguntas.

Entrevistado: MARIA ALEJANDRA BERNEDO VILLEGAS

Cargo/profesión/grado académico: PSICOLOGO

Institución: CENTRO DE EMERGENCIA MUJER

508 Alejandra Bernedo Villegas
PSICOLOGA
CENPUNO
MAY. PUNO

DIRIGIDAS A PSICOLOGOS ENCARGADOS DE LA REHABILITACION DEL AGRESOR

OBJETIVO GENERAL

Analizar la eficacia de las medidas de protección frente a las víctimas de violencia familiar en el juzgado de familia Puno 2021

1.- Si bien es cierto que las medidas de protección dictadas son temporales ¿En ese periodo que acciones recomendaría con el agresor para que pueda incorporarse a su familia?

Solo las medidas de protección derivan a psicoterapia por el equipo multidisciplinaria.

2.- Al retiro del agresor del hogar, ¿Qué medidas se toman para que el agresor logre la reinserción familiar?

Ninguna.

3.- ¿De qué manera se rehabilita al acusado por agresiones en contra de la mujer y al grupo de familia?

No se rehabilita puesto que el tratamiento psicológico brindado por el equipo multidisciplinario es de corta duración y poco especializada.

4.- ¿Se puede corroborar la eficacia de las medidas de protección, con la rehabilitación del agresor? ¿Por qué?

No, porque no emiten al finalizar un informe de culminación de psicoterapia.

5.- ¿El juez puede disponer de un tratamiento psicológico para el agresor con la finalidad de alcanzar su recuperación?

Sí, puede realizarlo.

6.- Al no lograr una rehabilitación óptima del agresor, que garantice la efectividad de las medidas de protección dictadas para proteger a las víctimas de violencia familiar ¿Qué medidas toma el Juzgado de familia frente a estos casos?

Lamentablemente en la ciudad de Puno los juzgados no toman ninguna medida y en muchas causas para volver a dictar medidas tiene que presentarse nuevos hechos.

7.- ¿Usted como profesional especializado considera que se puede hacer un tratamiento terapéutico al agresor y a la víctima en forma conjunta, para lograr una buena unión familiar?

Sí, en caso que la víctima desea continuar con el denunciado se podría realizar la psicoterapia, pero con un mínimo de 2 años.

8.- ¿Cuándo se aplica el tratamiento especializado al agresor, que tiempo se necesita para su total rehabilitación?

Por lo menos un periodo de 2 años y depende de la personalidad o patología.


Liria Alejandra Barranto Villegas
PSICOLOGA
C. P. N.º 28670
MINP - PNCVFS
AREQUIPA - PUNO

FIRMA Y SELLO

Lima, 11 de abril del 2022.



GUIA DE ENTREVISTA

Título: "Eficacia de las medidas de protección a víctimas de violencia familiar del juzgado de familia Puno – 2021"

INDICACIONES: El presente instrumento tendrá la finalidad de recaudar su opinión.
Respecto a: Eficacia de las medidas de protección a víctimas de violencia familiar del juzgado de familia Puno – 2021; para lo cual se le pide responder con mayor sinceridad y preciso las siguientes preguntas.

Entrevistado: Yaneth Machaca Aguirre
Cargo/profesión/grado académico: Coordinación de Medio Libre / Lic. Psicología
Institución: INPE - Oficina Regional Altiplano Puno

Dr. Yaneth Machaca Aguirre
COORDINADORA
0821

DIRIGIDAS A PSICOLOGOS ENCARGADOS DE LA REHABILITACION DEL AGRESOR

OBJETIVO GENERAL

Analizar la eficacia de las medidas de protección frente a las víctimas de violencia familiar en el juzgado de familia Puno 2021

1.- Si bien es cierto que las medidas de protección dictadas son temporales ¿En ese periodo que acciones recomendaría con el agresor para que pueda incorporarse a su familia?

Realización de Tratamiento Psicológico Especializado Para Agresores, así mismo el seguimiento a los Penes Limitados de Derecho y servicios a la comunidad. siendo que el agresor debe cumplir el deber realista de a la víctima.

2.- Al retiro del agresor del hogar, ¿Qué medidas se toman para que el agresor logre la reinserción familiar?

Visitas Domesticas, Seguimiento de las Actividades laborales, Integración a Grupos de Terapia, Encuentros familiares, Tratamiento al sistema familiar.

3.- ¿De qué manera se rehabilita al acusado por agresiones en contra de la mujer y al grupo de familia?

Dois Formas: Primero, Ejecución de la sentencia impuesta al Sentenciado, Servicio a la comunidad o Situación de la libertad. Segundo, Integración a un Grupo de Tratamiento especializado para agresores contra la mujer o en el seno del Grupo Familiar.

4.- ¿Se puede corroborar la eficacia de las medidas de protección, con la rehabilitación del agresor? ¿Por qué?

No, las Medidas de Protección están diseñadas para la protección de la integridad de la víctima, sea o no en libertad. Si el agresor no ha recibido un tratamiento especializado en el marco de la medida de protección.

5.- ¿El juez puede disponer de un tratamiento psicológico para el agresor con la finalidad de alcanzar su recuperación?

Si, efectivamente todos los casos de violencia contra la mujer e integrantes de la familia tienen mandato de tratamiento psicológico dirigido al agresor.

6.- Al no lograr una rehabilitación óptima del agresor, que garantice la efectividad de las medidas de protección dictadas para proteger a las víctimas de violencia familiar ¿Qué medidas toma el Juzgado de familia frente a estos casos?

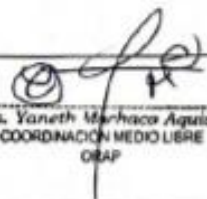
La principal medida es la Revocación de la Pena de prisión a la comunidad o Pena efectiva, así mismo dentro los Establecimientos Penales es la Negación de las Beneficios Penitenciarios.

7.- ¿Usted como profesional especializado considera que se puede hacer un tratamiento terapéutico al agresor y a la víctima en forma conjunta, para lograr una buena unión familiar?

Si, se puede realizar tratamiento conjunto tanto para el agresor y la víctima, teniendo en cuenta que estos personas no tienen o presentan trastornos de personalidad, conductas, adicciones, enfermedades mentales y otros problemas que limitan el tratamiento conjunto.

8.- ¿Cuándo se aplica el tratamiento especializado al agresor, que tiempo se necesita para su total rehabilitación?

El tratamiento terapéutico. Dura de en el tiempo de acuerdo al problema y las incidencias del tratamiento.


Ps. Yaneth Marchaco Aguirre
COORDINACIÓN MEDIO LIBRE
OSAP

FIRMA Y SELLO

Lima, 18 de abril del 2022.